

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TÍTULO DE LA TESIS:

**LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19 – Y EL DERECHO A LA
SALUD DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2020.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

CARLOS EUGENIO EVANGELISTA RAMOS

ASESOR:

CESAR ALFONSO NAJAR FARRO

HUÁNUCO-PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedico de manera especial a mi Abuela Carmela Sayes, pues ella fue uno de los principales cimientos para la construcción de mi vida personal y profesional, sentó en mí ejemplo de fortaleza y superación, en ella tengo el espejo en el cual me quiero reflejar, ya que sus virtudes infinitas y su gran corazón me llevaron a admirarla para siempre.

AGRADECIMIENTO

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

A Mis padres Carlos y Rocio, y a mi hermano Roberto, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por estar conmigo en todo momento.

A mi asesor de tesis – Dr. César A. Najjar Farro - por su paciencia y esmero en la orientación al desarrollo de la presente tesis.

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán por acogerme en sus aulas y aportar en mi formación profesional.

Y a todas las personas que de una u otra forma me apoyaron en la realización de este trabajo, familiares y amigos.

RESUMEN

El problema de investigación: “LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19 – Y EL DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2020”, se realizó con la firme convicción de otorgarle al Estado información respecto al status quo del establecimiento carcelario de Huánuco en el contexto de la emergencia sanitaria producida por la enfermedad del Covid – 19. A tal razón, en los siguientes párrafos se analizó – como lo hemos planteado líneas arriba – “la emergencia sanitaria” y el “derecho a la salud de los internos”, para cuyo fin partí por plantear como *problema general*: ¿Cuál es la relación entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020? A partir de ello, desarrollé, como *objetivo general*: Establecer la relación entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020; asimismo, planteé como *hipótesis general* el factum de que sí existe relación significativa entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020. Atendiendo a ello, desarrollé el *marco teórico* (antecedentes, bases teóricas y bases conceptuales) y *metodológico*, en cuyo extremo establecí como *nivel* de investigación el “descriptivo - correlacional”, como *tipo* de investigación el “aplicado”, como *diseño* de investigación el “no experimental transeccional – correlacional”, como *enfoque* el cuantitativo, y utilicé, como *técnicas e instrumentos*, la “encuesta y el cuestionario”, respectivamente, los mismos que estuvieron debidamente validados. Bajo dicho norte, *los resultados* y, su correspondiente *discusión*, arrojaron que si existe relación significativa entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

Palabras Claves: Emergencia Sanitaria, Derecho a la Salud, Internos, Administración Penitenciaria.

ABSTRACT

The research problem: "THE HEALTH EMERGENCY - COVID 19 - AND THE RIGHT TO HEALTH OF THE INMATES IN THE HUÁNUCO PENITENTIARY ESTABLISHMENT, 2020", was carried out with the firm conviction of granting the State information regarding the status quo of the prison establishment of Huánuco in the context of the health emergency caused by the Covid-19 disease. For this reason, in the following paragraphs it was analyzed – as we have stated above – “the health emergency” and the “right to health of the inmates”, for which purpose I started by posing as a general problem: What is the relationship between the health emergency – COVID 19 – and the right to health of inmates in the Huánuco prison, 2020? From this, I developed, as a general objective: Establish the relationship between the health emergency - COVID 19 - and the right to health of inmates in the Huánuco prison, 2020; Likewise, I raised as a general hypothesis the fact that there is a significant relationship between the health emergency - COVID 19 - and the right to health of inmates in the Huánuco prison, 2020. Based on this, I developed the theoretical framework (background , theoretical bases and conceptual bases) and methodological, at the end of which I established the "descriptive - correlational" level of research, the "applied" type of research, the "non-experimental transectional - correlational" research design, the quantitative, and I used, as techniques and instruments, the "survey and the questionnaire", respectively, the same ones that were duly validated. Under said north, the results and their corresponding discussion showed that there is a significant relationship between the health emergency - COVID 19 - and the right to health of inmates in the Huánuco prison, 2020.

Keywords: Health Emergency, Right to Health, Inmates, Penitentiary Administration

CONTENIDO

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	4
ABSTRACT	5
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I	10
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1. Fundamentación del problema de investigación	10
1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos	12
1.2.1. Problema General.....	12
1.2.2. Problemas Específicos.....	12
1.3. Formulación de objetivos generales y específicos	12
1.3.1. Objetivo General.	12
1.3.2. Objetivos Específicos.....	12
1.4. Justificación	13
1.5. Limitaciones	14
1.6. Formulación de hipótesis general y específica	14
1.6.1. Hipótesis General.	14
1.6.2. Hipótesis Específicas.....	14
1.7. Variables	15
1.7.1. Variable Independiente (V.I).....	15
1.7.2. Variable Dependiente (V.D).....	15
1.8. Definición teórica y operacionalización de las variables	15
CAPÍTULO II	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes	18
2.1.1. Antecedentes a Nivel Internacional.....	18
2.1.2. Antecedentes a Nivel Nacional.	22
2.1.3. Antecedentes a Nivel Regional.	29
2.2. Bases teóricas	29
2.2.1. La emergencia sanitaria – Coronavirus (Covid 19).....	29
2.2.2. El derecho fundamental a la salud de los internos.	32
2.3. Bases conceptuales o definición de términos básicos	35
2.3.1. Estado Constitucional de Derecho.	35

2.3.2.	Derechos Fundamentales: la dignidad humana.....	37
2.3.3.	El establecimiento penitenciario de Huánuco: Hacinamiento y otros problemas. 38	
2.3.4.	Pandemia.....	39
2.4.	Bases filosóficas	39
CAPÍTULO III	41
METODOLÓGIA	41
3.1.	Ámbito.....	41
3.2.	Población.....	41
3.3.	Muestra	41
3.4.	Nivel y tipo	41
3.4.1.	Nivel.....	41
3.4.2.	Tipo.....	42
3.5.	Diseño de investigación	42
3.6.	Métodos, técnicas e instrumentos.....	43
3.6.1.	Métodos.....	43
3.6.2.	Técnicas.....	44
3.6.3.	Instrumentos.....	44
3.7.	Procedimiento	44
3.8.	Tabulación y análisis de datos.....	44
3.9.	Consideraciones éticas	44
CAPÍTULO IV	46
RESULTADOS	46
4.1.	Aspectos generales de los encuestados.....	46
4.2.	Variable Independiente: La emergencia sanitaria – COVID 19.....	47
4.3.	Variable Dependiente: El derecho a la salud de los internos.	62
CAPÍTULO V	78
DISCUSIÓN	78
4.1.	Resultados de la contratación de la hipótesis.....	78
4.1.1.	Hipótesis general	78
4.1.2.	Hipótesis específica 1	79
4.1.3.	Hipótesis específica 2.....	81
4.1.4.	Hipótesis específica 3.....	82
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	86
REFERENCIAS	87

4.1. LIBROS.....	87
4.2. TESIS Y TRABAJOS DE GRADO - ONLINE.....	88
ANEXOS	90

INTRODUCCIÓN

Estos dos últimos años la población mundial ha sufrido – con millones de pérdidas humanas – una arremetida grave por la enfermedad del Covid – 19, el mismo que, no sólo trajo consecuencias de dicha naturaleza, sino también que ha desnudado grandes grietas en el sistema de salud de los países del mundo. Ello, evidentemente se observa a lo largo de estos meses en nuestro país tras ser duramente golpeado por esta pandemia. Así, este contexto sanitario, evidentemente, trajo repercusiones negativas en toda la población peruana, no siendo ajeno a ello – e incluso con mayor flagelo – los internos y trabajadores de los distintos recintos carcelarios de nuestro país.

En dicha línea de ideas, uno de los derechos fundamentales, íntimamente relacionado con la dignidad humana y gravemente golpeado por la pandemia, lo constituye “el derecho a la protección de la salud” de las personas en general (dentro de los cuales se encuentran los internos). Pese a que por imperativo constitucional el Estado se encontraba obligado a garantizar su promoción y defensa sin juicio de diferenciación respecto a la condición de persona, se han perdido muchas vidas al interior de los establecimientos penitenciarios del país.

Atendiendo a ello, surge en el suscrito una latente preocupación por velar por la salud de los reclusos que purgan condena o cumplen prisión preventiva en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, a partir del deber del Estado de garantizar – también - “la defensa y protección de la salud” de las personas privadas de su libertad, ya sea por sentencia o por prisión preventiva, y más aún bajo la premisa de que el único derecho del cual se le priva a los reclusos es la libertad de locomoción, más no el derecho a la salud.

En tal contexto, considerando lo antes glosado resulta de vital importancia formular preguntas y sobre todo desarrollar una investigación en relación a los efectos de la emergencia sanitaria (Covid – 19) en la salud de los internos que cumplen condena o prisión preventiva en el establecimiento penitenciario de Huánuco. Así, esta investigación permite verificar el cumplimiento del deber estatal y la protección de los derechos de los internos en el mencionado centro carcelario, para cuyo fin es necesario glosar las siguientes líneas que comprenden esta investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

Uno de los derechos fundamentales que establece la Constitución, en su artículo 7°, es el “**derecho a la protección de la salud**” de todos los ciudadanos que conforman la república del Perú. Así, a partir de la consagración del referido derecho nace el “*deber del Estado de promoverla y defenderla*”, tal y conforme se desprende, literalmente, del artículo antes glosado. Evidentemente, la consagración del referido derecho y el establecimiento de deberes estatales, encuentra su fundamento en el artículo 1° de la Constitución, el cual señala que “la defensa de la persona humana y el respeto de su **dignidad** son el fin supremo de la sociedad y el Estado”. Así, la dignidad humana como núcleo y fundamento de nuestro ordenamiento jurídico, y el derecho a la salud deben ser objetos de valoración, no sólo en la criminalización primaria – *producción* normativa penal –, sino también en la criminalización secundaria – *aplicación* normativa penal – del sistema jurídico penal peruano, contexto en el cual se ubica “la ejecución de la pena”, esto es, el derecho de ejecución penal o derecho penitenciario.

En tal sentido, dejando claro la íntima relación que existe entre “el derecho a la protección de la salud” y la “dignidad humana” - presupuesto esencial de la consagración y efectividad del entero sistema de derechos y garantías contemplados en la Constitución - corresponde indicar, también, que el “ejercicio del derecho a la protección de la salud”, que tiene su espacio de regulación en el artículo 5° de la Convención Americana de Derechos Humanos, se encuentra íntimamente ligado con el “**derecho a la vida**” y el “**derecho a la integridad moral, psíquica y física**”, establecidos taxativamente en el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución, el cual señala que “toda persona tienen derecho a la vida..., a su integridad moral, psíquica y física”, por lo que si el “derecho a la protección de la salud” se encuentre lesionado o amenazado, también lo estarán los “derechos a la integridad personal” e incluso el “derecho a la vida”.

A tal razón, entendiendo la importancia del “derecho a la protección de la salud”, resulta necesario indicar que la materialización de este derecho no se encuentra condicionado a la “situación o condición” por el cual una persona viene

atravesando; es decir, su ejercicio no se restringe por argumentos de discriminación motivados por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o *de cualquier otra índole*; y es precisamente en este último supuesto que “erradamente” ubican a los internos de los diversos establecimientos penitenciarios del país con la finalidad de no atender sus derechos constitucionalmente reconocidos. No obstante, rechazando de plano dicho argumento, corresponde indicar que a ellos les corresponde ejercer, también y entre otros, el “derecho a la protección de su salud” y, consecuentemente, sobre ellos, también, recae de parte del Estado cumplir con los deberes de “promoción y defensa del derecho a la salud” establecido constitucionalmente, pues esta exigencia estatal se presenta con mayor énfasis en las personas cuya libertad se encuentran limitadas por un mandato judicial.

En tal contexto, los establecimientos penitenciarios no fueron ajenos al brote de la enfermedad producida por el coronavirus (COVID-19) que fue notificado por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019, la misma que viene aquejando al Estado peruano, trayendo consigo que nuestro país entre en un “**estado de emergencia sanitaria**”, a partir del cual se tomaron – y se siguen tomando - medidas para evitar el incremento de contagios en el país. Así, dicho contexto sanitario, también terminó afectando a los establecimiento penitenciarios del país, punto en el cual, resulta importante preguntarse si también en ellos fueron implementadas las medidas para evitar contagios y muertes en los internos y en el personal que desempeña labores en el mismo y, sobre todo, verificar también si fueron implementados en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional – Derecho a la protección de la salud – y con los deberes impuestos por la referida carta Constitucional al Estado – promoción y defensa de la salud.

En tal sentido, preocupado por dicha situación y a efectos de buscar respuestas vinculadas a los derechos y deberes antes expuestos, existe razón suficiente para la presente investigación titulado “LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19 – Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2020”.

1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos

1.2.1. Problema General.

PG: ¿Cuál es la relación entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020?

1.2.2. Problemas Específicos.

Pe1: ¿Cuál es la relación existente entre garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020?

Pe2: ¿Cuál es la relación existente entre mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020?

Pe3: ¿Cuál es la relación existente entre la implementación de un plan eficaz en la adquisición de bienes y el contrato de servicios para enfrentar la emergencia sanitaria y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020?

1.3. Formulación de objetivos generales y específicos

1.3.1. Objetivo General.

OG: Establecer la relación entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos.

Oe1: Identificar la relación existente entre garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida y el

derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

Oe2: Precisar la relación existente entre mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

Oe3: Determinar la relación existente entre la implementación de un plan eficaz en la adquisición de bienes y el contrato de servicios para enfrentar la emergencia sanitaria y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

1.4. Justificación

Lo que se pretende con el desarrollo de la presente investigación, es solucionar los problemas (aplicativos-justificativos) de la violación del derecho a la salud de los internos, a partir de la evaluación in situ de las condiciones de los centros carcelarios para atender la emergencia sanitaria producido por la pandemia Covid – 19 (**Implicancias Prácticas de la Investigación**).

Esta descripción práctica constituye la razón de ser de tantos esfuerzos frente a la preocupación que manifiestan los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, a partir de la propagación de la referida pandemia y la nula preocupación de parte de las autoridades competentes por dicha situación en los recintos carcelarios; preocupación que no sólo manifiestan los internos, sino también los familiares de éstos, así como los trabajadores que desempeñan diversos labores en el mencionado centro penitenciario (**relevancia social de la investigación**). Asimismo, el propósito de esta investigación es consolidar las teorías vinculadas al “derecho a la salud de los internos en los centros penitenciarios”. Finalmente, otros de los aspectos relevantes que determina la trascendencia de esta investigación, es que a la fecha no se han realizado trabajos que se ocupen de la relación de la emergencia sanitaria – covid 19 – en la violación del derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020, lo que sin lugar a dudas determina su importancia teórica (**valor teórico de la investigación**).

1.5. Limitaciones

Hasta el momento no se han presentado aspectos que constituyan factores que afecten la realización de la presente investigación (La emergencia sanitaria – Covid 19 – y su relación con el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020) en cuanto a la fidelidad y veracidad de los datos a tratarse; sin embargo, los obstáculos que se presentaron durante el desarrollo de la investigación fueron superados en la medida de las posibilidades del investigador y debidamente asesorado por el docente designado como asesor.

1.6. Formulación de hipótesis general y específica

1.6.1. Hipótesis General.

HG. Existe relación significativa entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

1.6.2. Hipótesis Específicas.

He1. Existe relación considerable entre garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

He2. Existe relación significativa entre mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

He3. Existe relación positiva entre la implementación de un plan eficaz en la adquisición de bienes y el contrato de servicios para enfrentar la emergencia sanitaria y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

1.7. Variables

1.7.1. Variable Independiente (V.I).

La emergencia sanitaria – COVID 19.

1.7.2. Variable Dependiente (V.D).

El derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

1.8. Definición teórica y operacionalización de las variables

VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE			
La emergencia sanitaria – COVID 19.	Son medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de la población, pretendiendo así, reducir el impacto negativo y mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida, adoptando acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas, por el cual es necesario la implementación de un plan de acción eficaz y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria.	<p>D1. Garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida.</p> <p>D2. Mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida.</p> <p>D3. Implementación de un plan de acción eficaz</p>	<p>I1. Síntomas que presenta una persona contagiada por COVID-19</p> <p>I1. Complicaciones en la salud física a causa del COVID-19</p> <p>I1. Complicaciones en la salud mental a causa del COVID 19</p> <p>I1. Contagio del COVID 19 al interior del Centro Penitenciario.</p> <p>I2. Atención por contagio de COVID 19</p> <p>I2. Medidas para prevenir el contagio de COVID 19</p> <p>I2. Medidas de protección del Estado a los internos del penal de Huánuco.</p> <p>I2. Medidas de protección del Estado para preservar la salud de los agentes del INPE</p> <p>I3. Deficiencias en el área de salud para prevenir y tratar la salud de los internos contagiados por COVID 19</p> <p>I3. Infraestructura inadecuada para tratar a</p>

			<p>los internos contagiados por COVID 19</p> <p>I3. Equipo médico inadecuado para tratar a los internos contagiados por COVID 19</p> <p>I3. Cantidad de personal capacitado para tratar a los internos contagiados por COVID.</p> <p>I3. Emergencia sanitaria y el derecho a la salud de los internos</p>
VARIABLE DEPENDIENTE	Es un derecho fundamental y tutelable, que debe ser garantizado a todos los seres humanos igualmente dignos, en aquellos casos en los que la persona que requiere el servicio de salud es un sujeto de especial protección; asimismo, este derecho involucra un conjunto de principios que promueven el acceso a los servicios de salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud.	<p>D4. Derecho fundamental de todo ser humano.</p> <p>D5. La persona que requiere el servicio de salud es de especial protección.</p> <p>D6. Principio de acceso a los servicios de salud.</p> <p>D7. Principio de tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud.</p>	<p>I4. Informes médicos emitidos por el Establecimiento Penitenciario de Huánuco.</p> <p>I4. Informes psicológicos emitidos por el Establecimiento Penitenciario de Huánuco.</p> <p>I5. Sobre población y miedo al contagio</p> <p>I5. N° de internos sentenciados en el centro penitenciario de Huánuco</p> <p>I5. N° de internos con prisión preventiva en el centro penitenciario de Huánuco</p> <p>I6. Implementación de medidas para prevenir el contagio del COVID 19</p> <p>I6. Nivel de preocupación del Estado para proteger el derecho a la salud de los internos en el estado de emergencia sanitaria</p> <p>I7. Equipos médicos para la atención de la salud.</p> <p>I7. Infraestructura para la atención de la salud de los internos.</p> <p>I7. Medidas para la Prevención de enfermedades de los internos</p>
El derecho a la salud de los internos.			

			I7. Discriminación por la condición de reo en relación a la protección del derecho a la salud.
--	--	--	--

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes a Nivel Internacional.

- A. Karol LÓPEZ MATAMORROS y Dennia LÓPEZ VARGAS (2015). “La violación al derecho fundamental de la salud de los privados de libertad en el Centro Penitenciario La Reforma, a causa de un sistema penal reclusivo en Costa Rica, periodo 2008-2012”. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica – sede Carlos Monge Alfaro (San Ramón).**

En esta tesis las autoras no indican el tipo, el nivel y diseño de la investigación; sin embargo, arriban a la siguiente conclusión: “[en los años más remotos se presentaban el sistema penal y el sistema penitenciario en el país como un castigo ante el hecho cometido, es decir se daba el encierro por el encierro mismo, por esto surge como una forma para resguardar la seguridad común de todos los costarricenses, brindar el tratamiento necesario con un fin primordialmente rehabilitador y resocializador a aquellas personas que cometieran un delito, mediante su reclusión en un centro especializado. Uno de los objetivos de este trabajo de investigación es mostrar que los derechos humanos y los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en Costa Rica, específicamente de los reclusos del Centro de Atención institucional La Reforma, se encuentran en una posición débil ante la práctica de los sistemas judiciales y penitenciarios nacionales en los cuales se producen violaciones a los derechos de los aquí reclusos. Cabe resaltar que aunque el Estado costarricense cuenta con múltiples instrumentos jurídicos como normativa interna, internacional, jurisprudencia o precedentes constitucionales para garantizar los derechos de los privados de libertad, estos resultan insuficientes en un sistema penitenciario carente de bases tantas excusas insípidas que cubran sus faltas. La sociedad costarricense se ha visto

afectada por la implementación de un sistema penal mayormente reclusivo, a fin de resguardar la demanda social ante el incremento de la inseguridad. Actualmente Costa Rica es víctima del populismo punitivo el cual supone que los problemas sociales de seguridad ciudadana deben solucionarse con medidas represivas en contra de la delincuencia. Se han tomado una serie de medidas como: mayor presencia policial en las calles, ampliación de las facultades policiales, nuevos tipos penales, aumento de las penas privativas de libertad, reducción penal de la edad para juzgar personas menores de edad, mayores restricciones a los beneficios penitenciarios, legislación de emergencia para hacer frente a las amenazas de la delincuencia, la creación de los Tribunales de Flagrancia, entre otras muchas medidas de acción inmediata ante la problemática de la inseguridad. Las medidas implementadas dentro del sistema penal costarricense son muestra del endurecimiento del mismo y de que en Costa Rica se considera que la cárcel es la medida adecuada tanto para prevenir como para sancionar el delito, provocando que la adopción de las medidas alternativas ha venido a menos. El sistema “mano dura contra la delincuencia” ha ocasionado el crecimiento desmedido de la población penitenciaria, mismo que se encuentra en detrimento de los derechos de la población penitenciaria, entre ellos el derecho a la salud. Las condiciones de insalubridad en las celdas de reclusión y de los espacios comunes de los reclusos se han convertido en una de las mayores razones de incremento de los problemas de salud que enfrenta esta población. Con respecto a los dormitorios, el espacio con el que se cuenta los privados es muy reducido para la cantidad de personas que están en cada uno de ellos y existe una evidente falta de condiciones dignas para el descanso de las personas privadas de libertad: muchas personas duermen en el suelo en espumas deterioradas, debajo de las camas de otras personas, en pasillos o entradas de zona de baños, entre otros, repercutiendo directamente en su salud emocional. Se presenta insuficiencia en cuanto a los servicios de salud de consulta externa, emergencia, salidas médicas a centros hospitalarios y las listas de espera en los servicios de salud penitenciarios. La falta de interés de la parte administrativa en desarrollar proyectos que busquen la mejora de las condiciones de salubridad y convivencia de los privados de libertad

ha sido evidente principalmente en cuanto a la subejecución presupuestaria de los últimos años. La falta de personal de la policía penitenciaria para la custodia de la población privada de libertad ha afectado, entre otras cosas, el traslado de las personas a los servicios de salud. El crecimiento de la población reclusa en el Centro Penitenciario La Reforma impide al personal técnico y administrativo para poder atender a la totalidad de la población, lo cual, por ejemplo, ha traído retrasos en las valoraciones técnicas ordinarias y extraordinarias.

Los constantes incidentes de enfermedad presentados en el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela muestran las constantes violaciones al derecho de la salud sufridas por los reclusos. Tanto la Corte Interamericana de Derechos Humana como la sala Constitucional Costarricense han sido consecuentes al retirar el deber del Estado de prestar especial atención en no descuidar las condiciones de privación de libertad en los centros penitenciarios. De todo lo expuesto hasta ahora cabe indicar que mediante la investigación realizada y los resultados obtenidos a través de los diferentes análisis de casos referentes a los reclusos del CAI La Reforma, se concluye que la hipótesis planteada en este trabajo se cumple. Lo anterior se demuestra a partir de las violaciones evidenciadas en las condiciones en las que viven los reclusos del centro penitenciario en estudio y que a pesar de las diferentes normativas existentes dirigidas al resguardo de los derechos de los reclusos y contra la tortura y tratos crueles y del esfuerzo realizado tanto por la Defensa Pública como por el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, no ha logrado que se le brinde el resguardo merecido a la población albergada].”

B. M. Beatriz DE GREGORIO REBECO (2011). “Diseño y Construcción de un Instrumento de Medición de la Calidad de Atención de Salud: Aplicación al Centro de Detención Preventiva Santiago Sur Región Metropolitana”. Tesis para optar al grado de Magister en Salud Pública de la Universidad de Chile.

En esta tesis la autora indica únicamente el tipo descriptivo - transversal; de modo que, arriba a la siguiente conclusión: “[El resultado de la calidad obtenido, consideradas las variables cuantitativas y al variable cualitativa

“Habilidades Interpersonales” es Regular. Esto es coherente con la realidad y enfatiza el hecho de que en el Centro de Detención Preventiva Santiago Sur se encuentra en un proceso de avanzar a la solución de problemas pendientes de calidad de atención de salud. Sin embargo, desde este estudio surge el desafío de avanzar en una mejor gestión. Implantar un nuevo modelo de desarrollo de la atención de salud penitenciaria se configura en consecuencia como un objetivo necesario del mismo modo como se hace necesaria la formulación una política pública que apoye a este desarrollo.] [En este estudio se ha logrado diseñar un instrumento que arroje un valor cuantitativo de calidad de atención de salud en recintos hospitalarios. Este es un aporte importante pues el instrumento diseñado es objetivo y se basa sobre datos reales. Esto ha sido posible gracias a la naturaleza de la definición de calidad del Instituto de medicina de los Estados Unidos sobre la cual este diseño se ha estructurado. Esta definición es clara y tiene por cualidad principal referirse a la calidad de atención como un aumento en la probabilidad de mejora del paciente.] [El instrumento ha demostrado gran facilidad de aplicación y considera los datos reales disponibles en los recintos hospitalarios en Chile. La aplicación en el centro de detención preventiva Santiago Sur así lo ha demostrado.] [La calidad de atención de salud en recintos penales constituye un desafío en el ámbito de la salud pública no solo por las características de los usuarios sino que además constituye una oportunidad de establecer un contacto humano y educador en una población habitualmente marginada donde las determinantes sociales tienen un impacto en salud.] [La medición de la calidad de atención de salud a través de un instrumento permite determinar el grado de calidad de la atención que se entrega a la población reclusa, comparar un recinto con otro y detectar focos de mejoras de gestión.] [El instrumento diseñado en este estudio constituye una herramienta de gestión para las autoridades en materia de salud ya que permite medir la efectividad de las políticas de inversión en salud pública y permite comparar el grado de mejora, en el tiempo, versus la inversión realizada.] [En este estudio se obtuvo un puntaje de calidad (QLI) regular al otorgar igual ponderación a todas las variables estudiadas. Esto no es necesariamente estricto en este modelo.

En efecto, el polinomio que forma la base del modelo, permite asignar diferentes ponderadores (respetando por cierto que la suma de todos ellos sea estrictamente el número 1). Esta flexibilidad del modelo permite a la autoridad de salud enfatizar una variable sobre otra. Esto puede ser útil al momento de configurar políticas públicas de salud que intenten corregir o enfatizar los elementos que se consideren más importantes en el ejercicio de la atención de salud de acuerdo a la naturaleza del recinto. En este estudio, si se enfatizan los ponderadores de las variables asociadas a la Dimensión de Acceso a la atención de salud, por sobre las otras, claramente decaerá el nivel QLI de calidad de atención. Esto sin embargo, puede ser una elección adecuada para centros de detención ya que, por ejemplo, el acceso a la atención al momento del ingreso al recinto penitenciario, no solo constituye el primer contacto de la población reclusa con el sistema de salud, sino que además permite un diagnóstico oportuno de la condición de salud de las personas que ingresan a cumplir períodos de reclusión prolongados.] [Por último, cabe mencionar que la implantación de un instrumento objetivo de medida de calidad de atención de salud en recintos penitenciarios, es un aporte que contribuye a dignificar la condición de las personas privadas de libertad en nuestro país.]”

2.1.2. Antecedentes a Nivel Nacional.

A. Henry German CHAÑA LOPEZ (2014). “Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal de Challapalca, Tacna 2011”. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas – Escuela Profesional De Derecho – de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

En esta tesis, el autor señala únicamente el tipo descriptivo; así como el diseño correlacional, de modo que, arriba a la siguiente conclusión: “[Los factores infraestructura, trabajo y salud de la realidad penitenciaria inciden de manera determinante en la vulneración de los Derechos Humanos de los internos del penal Challapalca, puesto que toda persona privada de la libertad goza de iguales derechos que cualquier otra, salvo los afectados por la ley y la sentencia (Artículo 63º Código de Ejecución Penal). Tiene

derecho a ser tratada con el respeto que merece su dignidad y valor como ser humano. La prohibición de violentar los derechos humanos de los internos no sólo se refiere al trato inhumano o degradante de abusos físicos o mentales directos, sino también a la totalidad de las condiciones de reclusión. Al igual que todo ciudadano, la persona privada de su libertad goza de un conjunto de derechos, en tanto no exista una incompatibilidad con la privación de libertad, sea esta una medida coercitiva procesal o una pena establecida en la condena] [La infraestructura del Establecimiento Penal de Challapaca vulnera el Derecho a un ambiente adecuado de los internos, originadas por la deficiente infraestructura, en vista que los ambientes de los internos son: extremadamente fríos, algunos presentan filtraciones de agua en las paredes y pisos, no hay energía eléctrica, la luz artificial es tenue, no se cuenta con el servicio de agua potable; convirtiéndose en un castigo adicional para los internos. Violando el Estado su obligación de protección del derecho a la integridad física y al derecho de una privación de la libertad en condiciones dignas y seguras, Derechos consagrados en los instrumentos internacionales que el Estado se ha comprometido a cumplir y respetar. Que, en estas condiciones ningún interno puede readaptarse a la vida social, siendo necesario dar prioridad a la resocialización antes que a la retribución excesiva, que desconoce los derechos humanos] [En cuanto al Derecho al trabajo de los internos del penal de Challapalca, se vulnera este Derecho consagrado en los tratados internacionales que es parte el Perú, como son las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; se pudo constatar que no se brinda ninguna clase de programa de trabajo o alguna actividad laboral para los internos reclusos en el penal de Challapalca, evidenciándose no sólo por la falta de recursos, sino por la inexistencia de programas de actividades laborales promovidas por parte de la Administración del penal o del INPE. Permaneciendo la mayoría de los internos en el ocio constante, lo que hace más grave y perjudicial el aislamiento a que están sometidos los internos] [El servicio de salud penitenciaria soslaya el derecho a la salud de los internos, por las deficientes condiciones atención del servicio de salud brindada a los internos, no se proporciona los medicamentos apropiados para atender enfermedades que requieren algún tratamiento y medicación

especial, además hay temporadas que no se cuenta con un médico, poniendo en peligro la integridad física y la salud de los internos del penal de Challapalca. Se pudo constatar que la sección de salud las cuales comprende áreas: como enfermería, farmacia, medicina, entre otras, se encuentran mayormente inoperativas y a la vez carecen de condiciones asépticas, situación que incrementa los riesgos en la salud de los internos. Se debe tener en cuenta que, los internos tienen un derecho constitucional a la salud similar a cualquier persona, pero a diferencia de las personas en libertad, es el Estado quien asume la responsabilidad por su salud, existiendo un deber de no exponerlos a situaciones que pudieran comprender o afectar su salud, situación que no se cumple con los internos del penal de Challapalca] [Aunque se propugne la humanización de las condiciones de detención de los internos del penal de Challapalca, resulta imposible pretenderlo hacerlo, por lo menos mientras se sigan manejando las mismas políticas carcelarias, como son la priorización de la seguridad y la disciplina. Aunque la hipótesis general sea los factores de la realidad penitenciaria del servicio de infraestructura, trabajo y salud, inciden de manera determinante en la vulneración de los derechos humanos de los internos del penal de Challapalca, ello no implica que se siga vulnerando los derechos humanos de los internos, es una realidad que debe ser subsanado en un tiempo mediano por parte del Estado] [A pesar de la profusa actividad legislativa que ha caracterizado la regulación del sistema penitenciario en el Perú, no se ha podido cumplir con el fin de la pena; en el penal de Challapalca ni siquiera se cuenta con los elementos necesarios para el tratamiento adecuado de los internos, como son: trabajo, educación y salud. Si bien queda claro, se tiene una legislación con fundamento en el respeto de la dignidad humana, que el fin de la justicia penal es la readaptación del hombre que delinque, la confrontación con la realidad penitenciaria nos muestra otro panorama: son inútiles las constantes reformas a los estatutos procesales y punitivos si no se hace al menos el intento por complementarse con una política resocializadora, con el verdadero respeto a la dignidad de quien está privado de la libertad. En definitiva el problema carcelario no puede seguir siendo abordado de manera fraccionada y desarticulada]”.

B. Luis Alberto SÁNCHEZ CONDORI (2017). “El Derecho a la Salud en los Internos del Centro Penitenciario San Pedro San Juan De Lurigancho -2017”. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado en la Facultad de Derecho – Escuela Profesional de Derecho – de la Universidad César Vallejo.

En esta tesis el autor señala el diseño no experimental de corte transversal, así como el nivel descriptivo, el tipo básico, y, finalmente el enfoque cuantitativo, de modo que, arriba a la siguiente conclusión: “[El Derecho a la Salud en el tratamiento de los internos del Centro Penitenciario San Pedro, de San Juan de Lurigancho, en el año 2017. El 7,5% está en nunca, el 37,5% está en casi nunca, el 45% está en a veces, el 7,5% está en casi siempre y el 2,5% está en siempre.] [La atención primaria en los internos del Centro Penitenciario San Pedro, de San Juan de Lurigancho, en el año 2017. El 7,5% está en nunca, el 37,5% está en casi nunca, el 45% está en a veces, el 7,5% está en casi siempre y el 2,5% está en siempre] [El derecho a la educación sanitaria en los internos del Centro Penitenciario San Pedro, de San Juan de Lurigancho, en el año 2017. El 27,5% está en nunca, el 50% está en casi nunca, el 15% está en a veces, el 5% está en casi siempre y el 2,5% está en siempre] [El derecho a la atención en la demanda de salud en los internos del Centro Penitenciario San Pedro, de San Juan de Lurigancho, en el año 2017. El 17,5% está en nunca, el 35% está en casi nunca, el 37,5% está en a veces, el 10% está en casi siempre]”.

C. Gabriela Asunción RAMIREZ PARCO (2012). “El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional”. Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Constitucional en la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

En esta tesis la autora no indica el tipo, nivel y diseño de la investigación, sin embargo, arriba a la siguiente conclusión: “[La jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional y la normativa nacional e internacional revisada, deja establecido de manera clara la necesidad de reconocer una

relación de sujeción y poder que se establece entre el recluso y la Administración Penitenciaria. Por este motivo, el Tribunal Constitucional siguiendo los parámetros establecidos por la Corte Interamericana ha señalado claramente que esta relación –la cual implica la limitación de algunos derechos fundamentales de los reclusos- no debe limitar derechos como el derecho a la vida, la integridad, y a la salud, ni mucho menos mermar el principio de dignidad de la persona.] [De la jurisprudencia constitucional revisada queda claro que el Tribunal Constitucional peruano diferencia el régimen penitenciario, del tratamiento penitenciario. En relación al régimen penitenciario, señala que es un principio constitucionalpenitenciario, que prescribe un mandato de actuación dirigido a todos los poderes públicos comprometidos con la ejecución de la pena a efecto de regular las condiciones bajo las cuales se ejecutará la pena. No obstante estas condiciones deberán necesariamente configurarse en armonía con las exigencias de “reeducación”, “rehabilitación” y “reincorporación” del penado a la sociedad”. Por otro lado, en relación al tratamiento penitenciario, el Tribunal Constitucional indica que está referido al conjunto de actividades que se adoptarán para lograr la resocialización del individuo, para lo cual se necesita la participación de un equipo multidisciplinario, así como la sociedad civil en general.] [Respecto a la naturaleza e imposición de la pena, el Tribunal Constitucional ha señalado que la imposición de una pena no debe ser arbitraria, irrazonable o desproporcional, pues ésta tiene una finalidad constitucional, la cual apunta a la resocializar al ser humano y no anularlo.] [En relación al desarrollo jurisprudencial que a nivel nacional ha tenido el ejercicio de determinados derechos de los reclusos. Podemos observar que nuestro Tribunal Constitucional está construyendo una jurisprudencia acorde a los estándares internacionales establecidos tanto a nivel de la normativa de derechos humanos como a nivel de la jurisprudencia comparada.] [En materia del tratamiento del principio de dignidad respecto a personas privadas de libertad, nuestro Tribunal Constitucional ha otorgado a este principio un desarrollo bastante amplio, y firme, quedando claro que del respeto a este principio dependerá que el interno pueda desarrollar su vida de manera adecuada mientras dure su reclusión.] [En

cuanto al respeto al derecho a la vida de los reclusos, el análisis efectuado nos ha podido revelar que a nivel del Tribunal Constitucional no existe un desarrollo específico de este derecho en el ámbito penitenciario, como sí ha ocurrido a nivel de la Corte Interamericana, por ejemplo, en los casos en los cuales la Administración Penitenciaria debe hacer uso de la fuerza para controlar situaciones como motines u operativos para controlar el orden y seguridad al interior del penal.] [En relación al derecho a la integridad personal de los reclusos, nuestro Tribunal Constitucional ha desarrollado de manera bastante clara el contenido de este derecho en el caso de una persona en condición de recluso, destacando que su violación generalmente ha sido asociada a la de otros derechos fundamentales.] [En cuanto al derecho del recluso a ocupar establecimientos adecuados. De la jurisprudencia constitucional y normativa revisada, hemos podido observar que este derecho abarca o involucra el respeto de otros derechos fundamentales como el derecho a una vida digna, el derecho a la integridad persona, a la salud, etc., pues al final, la infraestructura y acondicionamiento del establecimiento penitenciario influirán de manera considerable para que las condiciones en que se encuentre recluida una persona sean las más óptimas. Precisamente, la jurisprudencia emitida por nuestro Tribunal Constitucional en relación a este derecho ha sido con motivo del análisis de la vulneración de otros derechos fundamentales invocados en el respectivo caso.] [Por lo señalado en el punto anterior, no hemos observado un constante tratamiento por separado del derecho de los reclusos a ocupar establecimientos adecuados, como sí lo hacen la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional Colombiana; salvo, una sentencia expedida en el año 2007, en la cual el máximo intérprete de nuestra Constitución señala la prohibición del hacinamiento en las cárceles como un principio general que debía seguir la Administración Penitenciaria.] [Respecto al tema los traslados de los internos, podemos afirmar que nuestro Tribunal Constitucional ha desarrollado parámetros básicos, indicando a través de sus sentencias las garantías mínimas que se deben seguir para llevar a cabo un traslado, a fin de que no lesione derechos como la vida y la integridad física del interno.] [En cuanto al derecho de los internos a tener comunicación y visita

familiar, la jurisprudencia nacional se ha preocupado por desarrollar la posibilidad de restringir el derecho a la comunicación en el régimen penitenciario impuesto para algunos reclusos, así como la importancia de que el interno mantenga su vínculo familiar a través de la visita familiar] [Respecto a la visita íntima, consideramos que si bien, el Tribunal Constitucional peruano ha avanzado en reconocer que este beneficio penitenciario debe ser concedido tanto a reclusos heterosexuales como homosexuales, y que además su concesión y la posibilidad de que el recluso lo lleve a cabo involucra el ejercicio de derechos fundamentales sustanciales para la persona como el libre desarrollo de la personalidad; hubiese sido importante que le reconociera la calidad de derecho fundamental, tal como lo hace la Corte Constitucional Colombiana.] [En términos generales hay una voluntad positiva de parte del Tribunal Constitucional por establecer a nivel nacional estándares mínimos en materia del respeto a los derechos de los reclusos; una muestra de ello ha sido el establecimiento de “principios rectores de la fase ejecutiva del proceso penal”, los cuales han sido explicados por el Tribunal, a fin de que la Administración Penitenciaria entienda el verdadero rol que cumple en la ejecución de la pena.]”

D. Ronny MOLLE BALCONA y Enrique Oscar SANTAMARIA PACHAS (2018). “Hacinamiento Carcelario y Políticas de Tratamiento Penitenciario de los Reclusos en Lima”. Tesis para obtener el Título de Abogado de la Facultad de Humanidades – Carrera Profesional de Derecho – de la Universidad Autónoma del Perú.

En esta tesis los autores señalan el tipo descriptivo no experimental, transversal, correlacional causal; de enfoque cuantitativo, de modo que, arriban a la siguiente conclusión: “[Que producto de la correspondiente investigación, se ha logrado establecer, los conflictos que existen en los centros penitenciarios, producto del hacinamiento, en este sentido vienen violando los derechos de los internos que no se les puede restringir como son el derecho a la salud y la integridad personal.] [Que las políticas de Estado basado en normas de reglamentos internos en los centros

penitenciarios, no vienen siendo efectivas ante un hacinamiento de la población carcelaria, por lo cual no se logra la finalidad de la penal que está en relación de resocialización del interno como lo establece la dogmática jurídica penal.]”

2.1.3. Antecedentes a Nivel Regional.

Respecto a los antecedentes del problema de investigación a nivel regional, es importante señalar que luego de haber recurrido a las bibliotecas, tesitecas y hemerotecas de las principales universidades de la región, así como a la información que reposa en páginas de internet de (cybertesis), no se han encontrado trabajos de investigación que guarden **relación directa** con el tema de investigación aquí planteado; no obstante, en el transcurso del desarrollo del informe final, se persistirá en su búsqueda.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La emergencia sanitaria – Coronavirus (Covid 19).

El 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recibió reportes de presencia de neumonía, de origen desconocido, en la ciudad de Wuhan, en China. Rápidamente, a principios de enero, las autoridades de este país identificaron la causa como una nueva cepa de coronavirus. A causa de ello, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

En tal sentido, el Estado peruano, a través del Ministerio de Salud, en estricta observancia de los artículos 7° y 9° de la Constitución Política - que establecen que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud – emite en fecha 11 de marzo de 2020, el Decreto Supremo 008-2020-SA, mediante el cual

dispone declarar Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Así, dicha decisión, está fundamentada en la consideración de los *numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud*, los cuales establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad. Con ello, entendemos que existe una obligación del Estado de 1) garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y a la vida; 2) Mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de las personas; y para ello se requiere 3) implementar un plan de acción eficaz.

Asimismo, dicha declaratoria, encuentra su fundamento en *el numeral XI del Título Preliminar de la Ley antes mencionada*, el mismo que ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública. Así, el *artículo 79° de la ley precitada* contempla que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.

Asimismo, a efectos de la emisión del decreto antes citado, *la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud*, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la

máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población. Así, el *Decreto Legislativo N° 1156*, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas.

En esa misma línea normativa, *el literal e) del artículo 6 del citado Decreto Legislativo*, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia, por lo que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Así, considerando los referidos argumentos, en fecha 04 de junio de 2020, se publicó el Decreto Supremo 020-2020-SA, mediante el cual se dispuso prorrogar, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020; la misma que fue, nuevamente, prorrogada mediante **Decreto Supremo 020-2020-SA**, en fecha 28 de agosto del presente año, el cual dispuso la prórroga de la Emergencia Sanitaria desde el 08 de setiembre de 2020, por un plazo de 90 días, hasta el 06 de diciembre de 2020.

Tal contexto de emergencia sanitaria, dio origen a que en paralelo a los decretos supremos mediante los cuales se declaró la “emergencia sanitaria”, también se disponga “estado de emergencia en todo el país”. Así, ello se concretizó a través de la emisión del Decreto Supremo N° 044

– 2020 – PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, la misma que fue prorrogada, hasta la actualidad, a través de los siguientes decretos: Decreto Supremo N° 051 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 064 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 075 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 083 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 094 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 116 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, Decreto Supremo N° 162-2020-PCM, Decreto Supremo N° 165-2020-PCM, Decreto Supremo N° 170-2020-PCM y Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, mediante el cual (este último documento) se prorrogó el estado de emergencia a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

2.2.2. El derecho fundamental a la salud de los internos.

La *Constitución Política del Perú*, señala en su *artículo 7°* que “todos tienen derecho a la protección de su salud... así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”. Considerando ello, el *Código de Ejecución Penal en su artículo 76°*, manifiesta que “El interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental. La administración penitenciaria proveerá lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, teniendo en cuenta las políticas nacionales de salud y especialmente los lineamientos y medidas establecidas por el Ministerio de Salud”. Así, incluso, a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el referido artículo agrega un párrafo final en el que señala que “para estos efectos, incorpórese a un representante titular y un alterno del Instituto Nacional Penitenciario al Consejo Nacional de Salud, que desempeñara sus funciones de conformidad con la Ley N° 27813 y su reglamento”, en estricto respecto de los principios de acceso a los servicios de salud y al de tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud en los penales, ya

que su materialización se ve exigido por el hecho de que las personas privadas de libertad requieren de la atención urgente de su salud física y mental.

Así, constituyendo de vital importancia la protección del derecho fundamental a la salud en los penales, corresponde tomar la definición hecha por el Tribunal Constitucional, quien en la Sentencia recaída en el Exp. N° 00921-2015-PHC/TC – Caso “Víctor Raúl Herrera Retis”, fundamento jurídico 2, señaló que:

La Constitución reconoce, en su artículo 7, el derecho que tiene toda persona a la protección de su salud, así como el deber estatal de contribuir a la promoción y defensa de esta, exigencia que se presenta con mayor énfasis respecto de las personas cuya libertad se encuentra limitada por un mandato judicial. En este sentido, el derecho a la salud se orienta a la conservación y al restablecimiento del funcionamiento armónico del ser humano en su aspecto físico y psicológico; por tanto, guarda una especial conexión con los derechos a la vida, a la integridad y a la dignidad de la persona humana, derecho cuya esencia es indiscutible, pues, como dice el artículo I del Título Preliminar de la Ley General de Salud 26842, constituye la "condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". Por ello, siempre que el derecho a la salud resulte lesionado o amenazado lo estarán también el derecho a la integridad personal e incluso en ciertos casos podría resultar afectado el mantenimiento del derecho a la vida.

En esa línea de ideas, no es “novedad que las problemáticas (de hacinamiento por ejemplo) que atraviesan las cárceles en el Perú no son de interés de los Gobiernos y menos de la sociedad” (VILLENNA, p. 01), pese a que existe un deber, totalmente contrario a dicha aseveración, manifestado en la constitución. Sin embargo, como lo refiere el citado autor (VILLENNA, p. 02), tomando como referencia reportes estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario:

El sistema penitenciario tiene a su cargo una población penal de 97 111 personas privadas de libertad distribuidas entre mujeres y varones, preponderando estos últimos, ya que las mujeres en cárceles representan el 6% del total, aproximadamente. De este número importante de personas privadas de libertad, se tiene que el Instituto Nacional Penitenciario (en adelante, INPE) cuenta con una capacidad de albergue de 40 137 personas, es decir, 56 974 de ellas no tendrían un espacio al interior de los penales, lo que representa un hacinamiento del 140%. A esto se debe tener en cuenta el alto

número de personas privadas de libertad en condición de procesadas, las cuales representan el 36% del total de la población penal.

A tal razón, enfocados con lo que aquí investigo, resulta importante indicar que con la inminente llegada del coronavirus al Perú, el Gobierno de turno a través del Ministerio de Salud emitió una serie de normas con la finalidad de prevenir y controlar esta pandemia global. Sin embargo, “en ninguno de estos instrumentos normativos comprendió al sistema nacional penitenciario, grueso error y punto de partida de varios errores por parte del Poder Ejecutivo en este ámbito” (VILLENNA, p. 03). Posteriormente, y dando visos aparentes de que se equivocaron, a través del Decreto de Urgencia N.º 029-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, y Resolución Ministerial N.º 039-2020/MINSA y Resolución Ministerial N.º 040-2020/MINSA, se “transfirió diez millones de soles a favor del INPE con la finalidad de implementar medidas de bioseguridad que se requieren para reforzar el sistema de prevención y contención frente a la COVID-19”. Sin embargo, como bien lo señaló la Defensoría del Pueblo, a través de la Nota de Prensa N.º 091/OCII/DP/2020, “estos recursos no iban a ser suficientes para atender a las más de noventa y siete mil personas privadas de libertad y cerca de once mil trabajadores penitenciarios” (DEFENSORÍA DEL PUEBLO, como se citó en VILLENNA, p. 03).

Al respecto, VILLENNA (pp. 03 – 05) manifiesta que:

Luego de los primeros casos conocidos en el penal del Callao y la carceleta de Lima, la propagación de esta enfermedad no ha cesado, al punto que, a la fecha, no se tiene información oficial de cuántos internos o internas y agentes penitenciarios tienen la enfermedad, ya que el INPE no ha sacado mayor comunicado después del anuncio en redes sociales que data del 4 de abril del año en curso.

La Organización Mundial de la Salud (como se citó en VILLENNA, p. 05.) ha señalado al respecto que:

La tendencia del brote del COVID-19 en los penales es hacia el aumento, ya que hasta la fecha, el Estado ha hecho caso omiso a la principal recomendación formulada por el máximo organismo internacional en materia de salud, la OMS, la cual en sus propias palabras “insta a los países a crear un sistema de coordinación entre los sectores de sanidad y la justicia, junto al personal penitenciario para luchar contra esta patología.

De esta forma, agrega VILLENA (pp. 06 - 07) que:

Es necesario que el Estado tome en cuenta las recomendaciones que formula la comunidad internacional, ya que servirán para orientar las medidas adoptadas con el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. En este sentido, además de las recomendaciones en materia de salud, existen también las recomendaciones con fines a deshacinar las cárceles, las cuales tampoco han sido tomadas en cuenta en su totalidad hasta la fecha, con excepción del Decreto Legislativo N.º 1459 que no termina de convencer, el cual será comentado en los párrafos siguientes. Dentro de los pronunciamientos de la comunidad internacional sobre este tema, resalto lo señalado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la cual instó a los Gobiernos de los distintos países a reducir la población reclusa y sacar de prisión a los presos más vulnerables ante la expansión del nuevo coronavirus, de forma que los mayores y los reos menos peligrosos con patologías no estén expuestos. De esta manera, concluye que las autoridades deberían examinar la manera de poner en libertad a los individuos especialmente vulnerables al virus. En esta misma línea se pronuncia el resto de la comunidad internacional, y es que, qué duda cabe que en las cárceles, donde el nivel de hacinamiento es ampliamente desbordado, cualquier medida preventiva y de control en materia de salud para hacerle frente a esta enfermedad no prosperará en lo absoluto, debido a la diseminación del virus y a lo utópico que pueda resultar que las personas privadas de libertad respeten su metro de distancia. Del mismo modo, quienes conocemos la realidad penitenciaria, sabemos que además de la imposibilidad de guardar una distancia entre internos/as, tampoco existe la más mínima oportunidad de encontrar espacios idóneos y acordes que sea utilizado como “zonas de aislamiento”. Absolutamente todos los espacios que componen los penales están saturados, por ende, las medidas de carácter general que ha dispuesto el Estado para prevenir el brote de esta enfermedad se vuelven irrealizables en el ámbito penitenciario. Cabe mencionar que, según la Defensoría del Pueblo, a diciembre de 2019 existen 4761 adultos mayores de sesenta años privados de su libertad; divididos entre 225 mujeres y 4536 varones. Asimismo, existen 11 536 internos/as con enfermedades crónicas entre tuberculosis, VIH-SIDA, diabetes, hipertensión arterial, cáncer, entre otras. Esta situación demanda una actuación inmediata sin más dilatación por parte del Estado frente a estos grupos de grave riesgo.

2.3. Bases conceptuales o definición de términos básicos

2.3.1. Estado Constitucional de Derecho.

El Dr. Villegas (2017) ha señalado al respecto que:

Todo el ordenamiento jurídico se rige por lo estipulado en la norma fundamental, constituyéndose esta no solo en el punto sobre el cual debe partir, sino también como el punto de llegada, es decir, el

objetivo hacia donde cualquier rama del ordenamiento jurídico debe aspirar a llegar, no estando exceptuado de ello el Derecho Penal, pues este debe estar sometido a los parámetros constitucionales, la protección de la persona y el respeto de su dignidad, lo cual implica la defensa de sus derechos fundamentales. (p. 47)

En tal sentido se ha venido sosteniendo mayoritariamente que hemos pasado de un Estado de Derecho a un Estado Constitucional, el cual implica, encaminarse conforme a lo establecido en la carta fundamental, es decir, “que toda la estructura jurídica debe estar definida con base en la Constitución y, por lo mismo, el funcionamiento del sistema jurídico se inicia a partir de parámetros constitucionales” (Bernal, como se citó en Villegas, 2017, p. 51) de modo que “la validez del sistema y de las aplicaciones puntuales de las normas legales de cualquier rama del derecho depende de su conformidad con la constitución” (Villegas, 2017, p. 52).

El Estado Constitucional de Derecho tiene como característica fundamental al *principio de constitucionalidad*, es decir, “la primacía de la constitución sobre la ley y por el funcionamiento de una jurisdicción que entienda la constitucionalidad de los actos del estado, incluida la propia ley” (Villegas, 2017, p. 52). Por lo tanto, a partir de lo antes expuesto, podemos concluir que el derecho penal y, también el derecho de ejecución penal, tiene que regularse y, sobre todo, aplicarse sobre la base de lo establecido en la constitución. Así, las decisiones que vayan adoptarse, por parte de los agentes secundarios del sistema penal, tienen que realizarse sobre la base del principio de constitucionalidad; es decir, “el derecho penal, tanto en su vertiente sustantiva y procesal deben sujetarse a los lineamientos establecidos en aquella norma fundamental” (Villegas, 2017, p. 56). En ese sentido, se refirió acertadamente el Prof. Huamán Castellares (como se citó en Villegas, 2017, p. 56) cuando indicó que “el sistema penal no es un sistema autorreferencial, sino que se encuentra estrechamente relacionado con el sistema al que debe su existencia: el sistema constitucional”. En la misma línea se refirió el Dr. Reátegui (2014, p. 168), al señalar que existe “un permanente vínculo entre el derecho

penal y el derecho constitucional... (En lo que respecta al derecho adjetivo) el proceso penal necesita inexorablemente de las garantías y principios constitucionales que le sirva como límite al poder penal del estado”.

2.3.2. **Derechos Fundamentales: la dignidad humana.**

Peces-Barba (como se citó en Gálvez, 2015) indica que los **derechos fundamentales** “ocupan un puesto jerárquico relevante en el conjunto del ordenamiento jurídico, que desborda sus propios límites para influir en la configuración de todas y cada una de las normas del ordenamiento” (p. 67); así, uno de estos derechos fundamentales lo constituye el **derecho a la dignidad humana**, el cual encuentra sus antecedentes históricos, “cuando la segunda guerra mundial concluyó, la comunidad de naciones tomó la firme decisión de construir un nuevo orden internacional basado en el respeto de la persona humana y su dignidad” (Mesía, 2018, p. 32). Así, la dignidad humana fue cogiendo su espacio normativo en los distintos ordenamientos jurídicos internacionales y nacionales. A esa razón, la Constitución Política del Perú la consagró en su art. 1º, al señalar que “la defensa de la persona humana y el respeto de su *dignidad* son el fin supremo de la sociedad y el estado”. En tal sentido, la *dignitas* humana es considerada el núcleo y fundamento del orden jurídico peruano, esto es, “el principio rector y último de todo el ordenamiento jurídico” (López, 2018, p. 248) que “por su carácter de valor supremo, es también un principio de orden político, social, económico y cultural. Está en la base de la sociedad y del estado” (Mesía, 2018, p. 35). Así, el referido autor resume la idea de la dignidad humana en:

Como valor supremo, la dignidad es el presupuesto esencial de la consagración y efectividad del entero sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución. Es decir, la dignidad humana no es un mero enunciado formal, sino más bien un valor ético positivado que convierte a todos los derechos constitucionales en normas eficaces de aplicación inmediata. En estos tiempos, la dignidad humana es reconocida no solo como un principio si no como un derecho y su concepción filosófica, dogmática y doctrinaria sirve de base para la interpretación de la Constitución. Asimismo, la interpretación de los derechos fundamentales que esta reconoce debe

entenderse como una verdadera manifestación de la dignidad humana. (p. 32)

En ese sentido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la STC, recaída en el Exp. N° 00020-2012-PI/TC, f. j. 75, ha señalado que “la dignidad humana constituye un *mínimum invulnerable* que debe ser respetado en toda limitación que se imponga al ejercicio de los derechos fundamentales”. A tal razón, todo sub contexto jurídico, como el derecho penitenciario, tiene que regirse por el respeto de la dignidad humana. Ello, pareciera normativamente, ser viable, pues el artículo III del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, señala que “la ejecución penal y las medidas privativas de libertad de los procesados están exentos de tortura o trato inhumano o humillante y de cualquier otro acto o procedimiento que atente contra la *dignidad* del interno”. En esa línea, su Reglamento refiere en su artículo 10°, que “las actividades penitenciarias se ejercerán respetando la dignidad y derechos del interno, no restringido por la ley y la sentencia”. No obstante, como iremos advirtiendo en el desarrollo del presente trabajo de investigación, ello parece ser una quimera sin ninguna incidencia práctica.

2.3.3. El establecimiento penitenciario de Huánuco: Hacinamiento y otros problemas.

Es conocimiento que el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, a la fecha, se encuentra caracterizado por una situación de tensión y violencia en su interior, el mismo que genera riesgos en la vida e integridad personal de las personas privadas de su libertad debido a dicha situación. Ello a consecuencia de la realidad carcelaria vivida en nuestro país, cuyos tenores visibles son la falta de clasificación de los internos por categorías (procesados y sentenciados); dificultad en el acceso a servicios básicos; deplorable ambiente en salubridad e higiene; restricción en el acceso a los internos a las actividades productivas, el cual genera la corrupción; afectación en las relaciones familiares, y problemas en la gestión penitenciaria.

A tal razón, uno de los aspectos a tratar de manera urgente es el Hacinamiento Carcelario, sobre el cual deberían de adoptarse políticas que

permitan reducir el referido hacinamiento, la desintegración y estigmatización comunitaria derivada de las consecuencias personales, familiares y sociales.

2.3.4. Pandemia.

En este punto es necesario considerar que un *Brote epidémico*, es una clasificación utilizada en epidemiología para denominar la aparición repentina de una enfermedad infecciosa en un lugar específico y en un momento determinado. Por su parte, una *Epidemia*, se cataloga como una enfermedad que se propaga rápida y activamente con lo que el número de casos aumenta significativamente, aunque se mantiene en un área geográfica concreta. A diferencia de ello, declarar el estado de *pandemia* implica dos criterios: que la enfermedad afecte a más de un continente y que los casos de cada país ya no sean importados sino transmitidos comunitariamente. Finalmente, la *Endemia* se define como la aparición constante de una enfermedad en un área geográfica o grupo de población, aunque también puede referirse a una alta prevalencia crónica de una enfermedad en dicha área o grupo. Para ello, deben cumplirse simultáneamente dos criterios: permanencia de la enfermedad en el tiempo y afectación de una región o grupo de población claramente definidos

2.4. Bases filosóficas

Para que exista un reconocimiento del derecho a la salud, fueron necesarias – conforme la historia nos muestra – las gestas revolucionarias en Europa, ya que conforme pregonaba el Estado Europeo liberal decimonónico, no existía interés por la protección de los individuos y por la prevención de enfermedades; además, de condicionar el acceso a la salud según la capacidad de costear un médico. Así, antes de la revolución francesa más de la mitad de su ciudadanía tenía serios problemas vinculadas al auxilio en salud de los más necesitados (pobres, indigentes, etc.); ellos entendieron que esta necesidad era fundamental para la sociedad pero tratada desde un ámbito individual para que la sociedad pueda crecer. Así, esta idea surgió del duque de Rochefoucauld- Liancourt, quien se preocupó, desde antes de la revolución, por observar y analizar esta situación desde un punto de vista

humanitario ya que los problemas que existían en esa época tenían tintes discriminatorios para los indigentes, pobres y excluidos de la sociedad.

Después de la revolución este personaje se reunió con funcionarios y personajes importantes, lográndose visitar hospitales y centros de salud donde estaban los enfermos, eliminándose - en mayo de 1791 - todos los impuestos indirectos que existían relacionados a los hospitales. Como consecuencia de esta gesta revolucionaria la institución de la “salud” quedó en manos del gobierno. La revolución francesa y el pensamiento liberal se merece el crédito por ser quienes plantearon “el derecho del hombre a un sistema de atención social”, esto lógicamente incluía “el derecho que todo hombre tenía a la atención médica sin distinción social”, estableciéndose con dicha revolución términos como la de “servidor público”, “utilidad social”, “interés público” y de “derecho a la salud”.

El 18 de marzo de 1848, en el pueblo de Berlín se iniciaron revueltas teniendo como cabeza a Rudolph Virchow, quien después de cuatro meses (10 de julio de 1848) apareció en una revista semanal llamada la “reforma médica”, donde se refería a los problemas de salud que existían en esa época, vinculadas al cambio de las infraestructuras viejas y peligrosas, señalando que la medicina y los derechos relacionados al mismo no era tomadas en serio, ya que sólo los privilegiados podían tener una atención médica buena, mientras que los indigentes eran olvidados. Asimismo, los problemas muy graves que trajo la industrialización incitaron a los investigadores a estudiar la influencia de la pobreza y el estado de la salud en las sociedades de ese tiempo.

Como consecuencia de la fuerza de este movimiento médico en la Prusia de esa época, Neumann preparó un bosquejo de una Ley de Salud Pública que sometió a la sociedad Berlinesa de médicos y cirujanos el 30 de marzo de 1849, donde se mencionaba que la salud pública tenía como objetivos la prevención de todos los riesgos para la salud además del control de las enfermedades, siendo estos acontecimientos, fundamentales para la existencia del derecho a la salud que ahora conocemos, quedando aún pendientes reformas en dicho sector relacionados a los establecimientos penitenciarios de América Latina y, específicamente, del Perú (sectores discriminados).

CAPÍTULO III

METODOLÓGIA

3.1.Ámbito

Internos y trabajadores del Establecimiento Penitenciarios de Huánuco, durante el año 2020, estando el mismo constituido por:

3.1.1. 25 internas del pabellón de mujeres.

3.1.2. 25 internos del pabellón de varones.

3.1.3. 70 trabajadores del Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

3.2. Población

Nuestra población, a fines de la materialización de las guías de entrevista y cuestionarios, se encuentra constituida por **360 internos del pabellón 1 – Varones, 184 internas del pabellón de Mujeres, y por 92 personas** que laboran en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, en las distintas áreas del referido recinto carcelario.

3.3. Muestra

La muestra *probabilística* - aquellas en donde todos los elementos tienen la misma posibilidad de ser escogidos - está compuesto por **25 internas** del pabellón de mujeres y **25 internos** del pabellón de varones (Pabellón 1), del **Establecimiento Penitenciario de Huánuco**, a quienes se encuentran dirigidos los **cuestionarios**, como instrumentos de recolección de información. Asimismo, se encuentra constituido, según organigrama del establecimiento, por **55 trabajadores** quienes desempeñan labores en las áreas de Dirección, órgano Consultivo, Órgano de Apoyo, Órgano de Línea, División de Registro Penitenciario y División de Seguridad Penitenciaria.

$$n' = \frac{\text{Varianza de la Muestra.}}{\text{Varianza de la Población.}}$$

3.4. Nivel y tipo

3.4.1. Nivel.

La presente investigación es de nivel *descriptivo correlacional*. Así, mediante el *primero* se van a “describir las propiedades importantes del

fenómeno sometido a análisis” (Dankhe como se citó en Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 1991, p. 60). Ello se realizará “midiendo de manera independiente las variables con lo que tiene que ver el fenómeno” (Uculmana y Lanchipa, 2000, p. 26), esto es, con “La emergencia sanitaria – covid 19” y “el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020”, a efectos de diagnosticar si los reclusos y sentenciados se están viendo afectados por la propagación del Covid – 19. Mediante el *segundo* nivel de investigación “se medirá el grado de relación existente entre dos o más variables para saber cómo puede comportarse una variable conociendo el comportamiento de otra variable” (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 1991, p. 63). En tal sentido se buscará evaluar si existe o no relación entre “La emergencia sanitaria – covid 19 (VI)” y “el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020 (VD)”, para finalmente establecer y fundamentar si la primera variable se relaciona con la segunda.

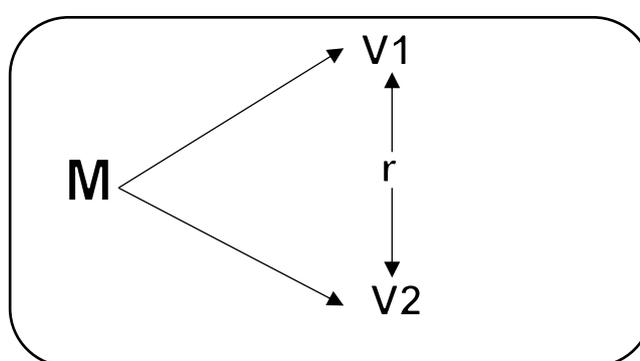
3.4.2. Tipo.

En base a los tipos de investigación, el presente estudio reúne las condiciones de una *investigación aplicada* también denominada PRÁCTICA, que guardando una íntima relación con la investigación básica, la investigación aplicada busca conocer, para hacer, para actuar, para construir y para modificar. Para MURILLO (2008), la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica “que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en la investigación.

3.5. Diseño de investigación

Siguiendo lo establecido por Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (1991), el diseño de la presente investigación es *ex post facto No Experimental Transeccional Correlacional Retrospectivo*, porque “se observará el fenómeno de investigación tal y como es – sin manipulación alguna de las

variables - en su contexto natural, para después analizarlo. Aquí no se construye ninguna situación sino que se observan situaciones ya existentes” (p. 189). Ello implica observar el fenómeno “la emergencia sanitaria – covid 19 – y su relación en el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020”. El carácter *transeccional* implicará describir la relación y recolectar datos sobre las variables “la emergencia sanitaria – covid 19” y “el derecho a la salud de los internos” en un momento dado, esto es, dentro del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2020, para cuyo efecto se utilizará el siguiente diagrama:



- M** = Muestra.
- V1** = La emergencia sanitaria – covid 19.
- V2** = Violación del derecho a la salud de los internos.
- r** = Relación.

3.6. Métodos, técnicas e instrumentos

3.6.1. Métodos.

Es necesario precisar que la presente investigación tiene como método el “método *dialéctico*”, a partir del cual se realizará un examen crítico de las percepciones y teorías, mediante el intercambio de proposiciones (tesis) y contra-proposiciones (antítesis), resolviendo la contradicción a través de la formulación de una síntesis final (conclusión). Así también, en el marco de lo establecido en la Constitución y en el Código de Ejecución Penal, en lo que respecta a los derechos – a la salud y otros – de los internos; en cuyo mismo sentido también se utilizó el método de *análisis – síntesis*. Asimismo, se utilizó el *método histórico – lógico*, a efectos de analizar el decurso evolutivo de las normas dictadas

en el estado de emergencia sanitaria con la finalidad de destacar los aspectos generales de su desarrollo, las tendencias de su progreso, las etapas de su desenvolvimiento, sus conexiones fundamentales y causales, para posibilitar y entender su comportamiento histórico.

3.6.2. Técnicas.

Entre las técnicas que fueron utilizadas se encuentran: a) la *encuesta (V2)*, el cual implica “el contacto personal con la finalidad de acopiar testimonios orales” (Witker, 1991, p. 114) a través de las preguntas dirigidas al personal que labora en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco; ambos a efectos de “obtener datos directamente, mediante preguntas a las que debe responder el interrogado” (Cochachi y Negrón, 2009, p. 140).

3.6.3. Instrumentos.

Con el objetivo de recolectar datos e información se utilizó los siguientes instrumentos: a) *los cuestionarios*.

3.7. Procedimiento

El procedimiento para el *recojo* de los datos, el cual está relacionado con el trabajo de campo, se realizó teniendo en consideración acciones de *preparación* (validación del instrumento), de *coordinación* (con las instituciones relacionadas al problema de investigación) y de *aplicación* (del instrumento), contextos en los cuales no hubo mayor inconveniente. En relación, a la *presentación* de los datos, se siguió el diseño *asociativo correlacional*, a partir del cual se buscó “el grado de intensidad en que se encuentran asociadas las variables de estudio” (Valdivia y Ñaupas, 2018, p. 415).

3.8. Tabulación y análisis de datos

Finalmente, la categorización y el análisis de los datos se realizará teniendo en consideración el *tratamiento estadístico (descriptiva) y técnicas electrónicas (software - excel)* a efectos del procesamiento y análisis de los datos recabados.

3.9. Consideraciones éticas

En relación a este acápite, se han considerado todos los criterios éticos, en lo que a elaboración de investigaciones se trata. Así, se han considerado las siguientes pautas:

- A) Respeto estricto de las normas de REDACCIÓN APA.**
- B) Cumplimiento estricto del Reglamento de Grados y Títulos.**
- C) Evitar el PLAGIO durante el desarrollo del proyecto de tesis y tesis.**

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

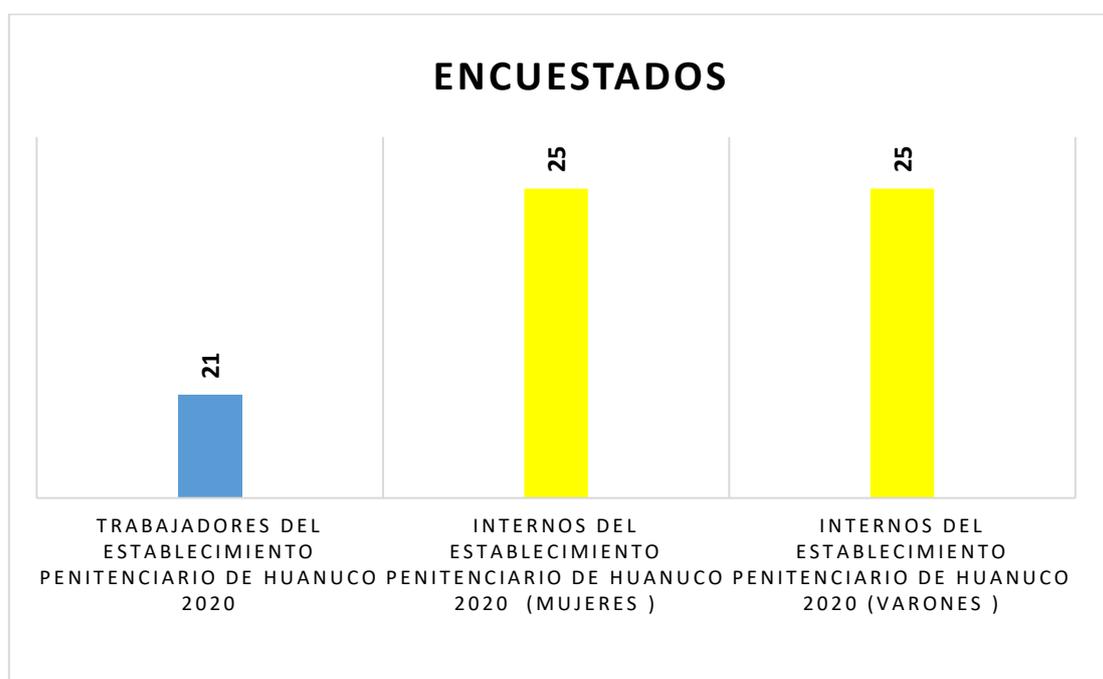
“LA EMERGENCIA SANITARIA –COVID 19- Y EL DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2020”

4.1. Aspectos generales de los encuestados

Muestra : No Probabilística.

Cuestionarios : 71 Encuestados.

Lugar : Establecimiento Penitenciario Huánuco.



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores e internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

4.2. Variable Independiente: La emergencia sanitaria – COVID 19

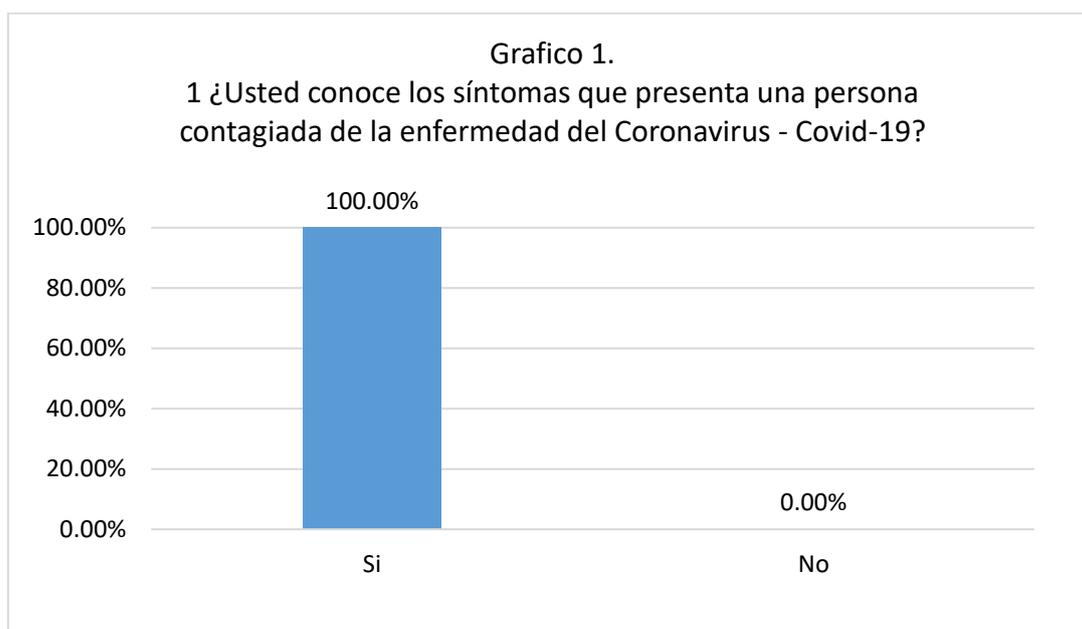
4.2.1. Garantizar el servicio público de salud cuando existía un riesgo elevado o daño a la salud y la vida.

Tabla 1.

1. 1 ¿Usted conoce los síntomas que presenta una persona contagiada de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	21	100.00%
2	No	0	0.00%
<i>Total</i>		21	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación

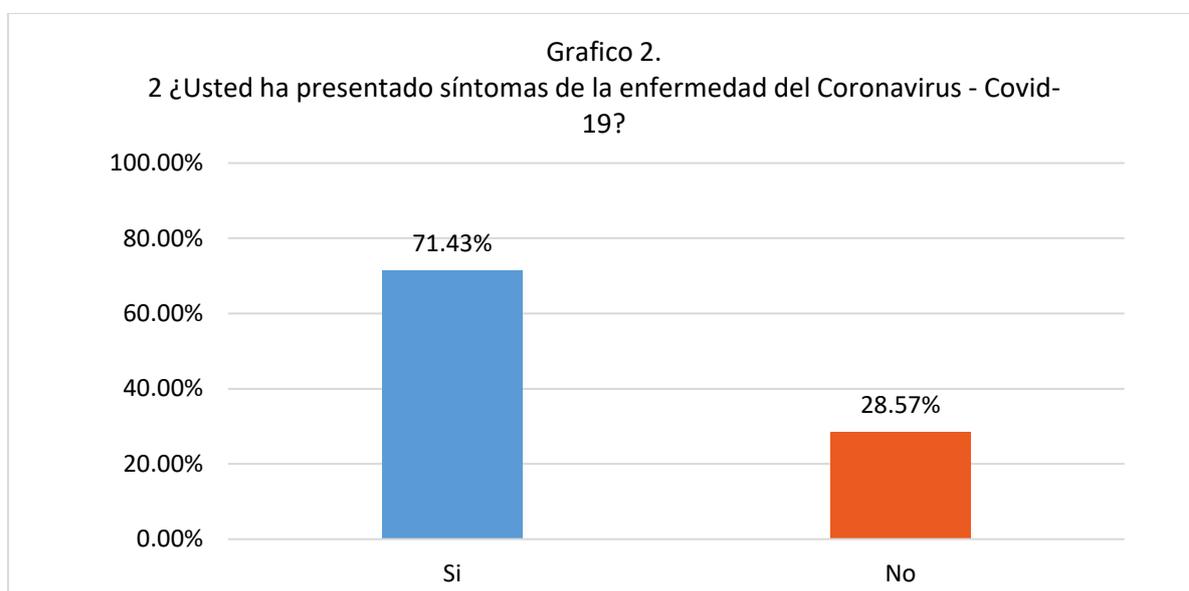
De la tabla 1 y Grafico 1 podemos evidenciar que el 100 % del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020 conoce los síntomas que presenta una persona contagiada de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19.

Tabla 2.

2 ¿Usted ha presentado síntomas de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	15	71.43%
2	No	6	28.57%
<i>Total</i>		<i>21</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación

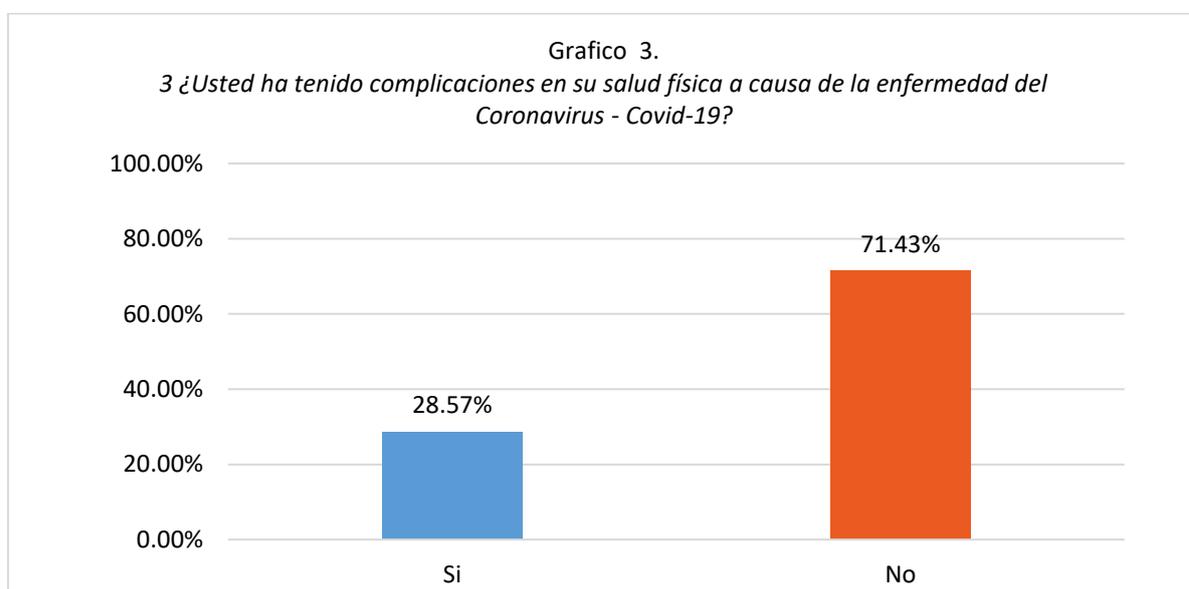
De la tabla 2 y Grafico 2 podemos evidenciar que el 71.43 % del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, señalan que han presentado síntomas de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19, mientras que el 28.57% no ha presentado síntomas.

Tabla 3.

3 ¿Usted ha tenido complicaciones en su salud física a causa de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	6	28.57%
2	No	15	71.43%
<i>Total</i>		21	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación

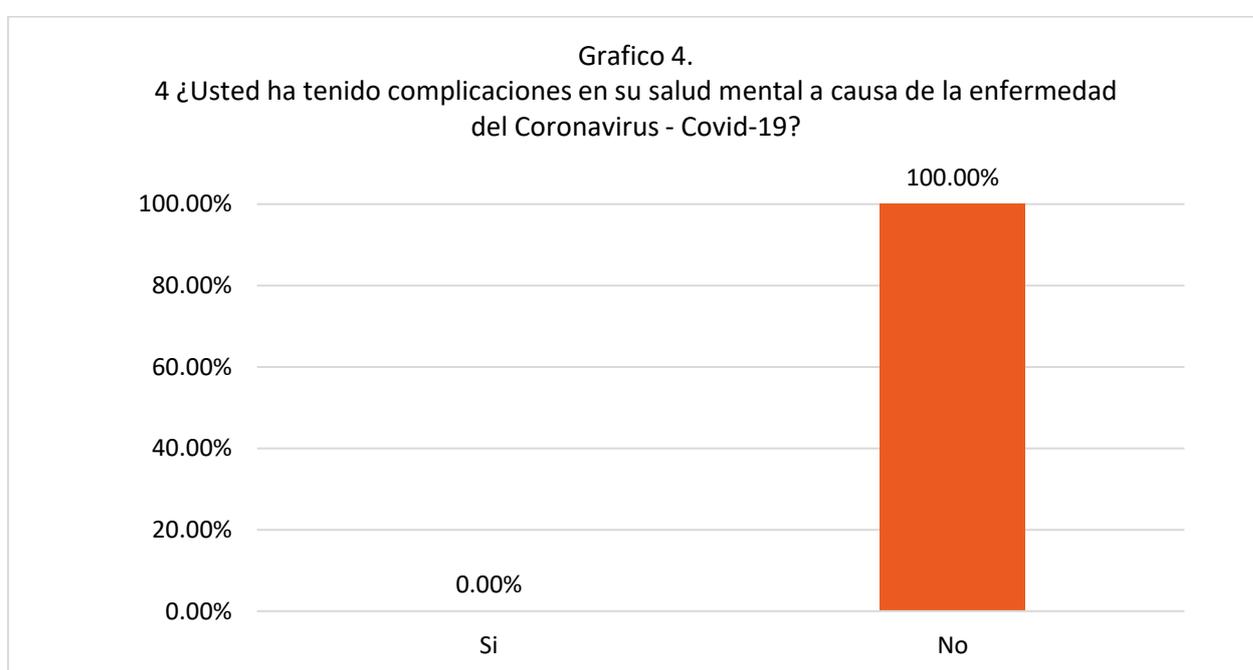
De la tabla 3 y Grafico 3 podemos evidenciar que el 28.57 % del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, señalan que han tenido complicaciones en su salud física a causa de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19, mientras que el 71.43% no ha presentado complicaciones.

Tabla 4.

4 ¿Usted ha tenido complicaciones en su salud mental a causa de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	0	0.00%
2	No	21	100.00%
<i>Total</i>		21	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación

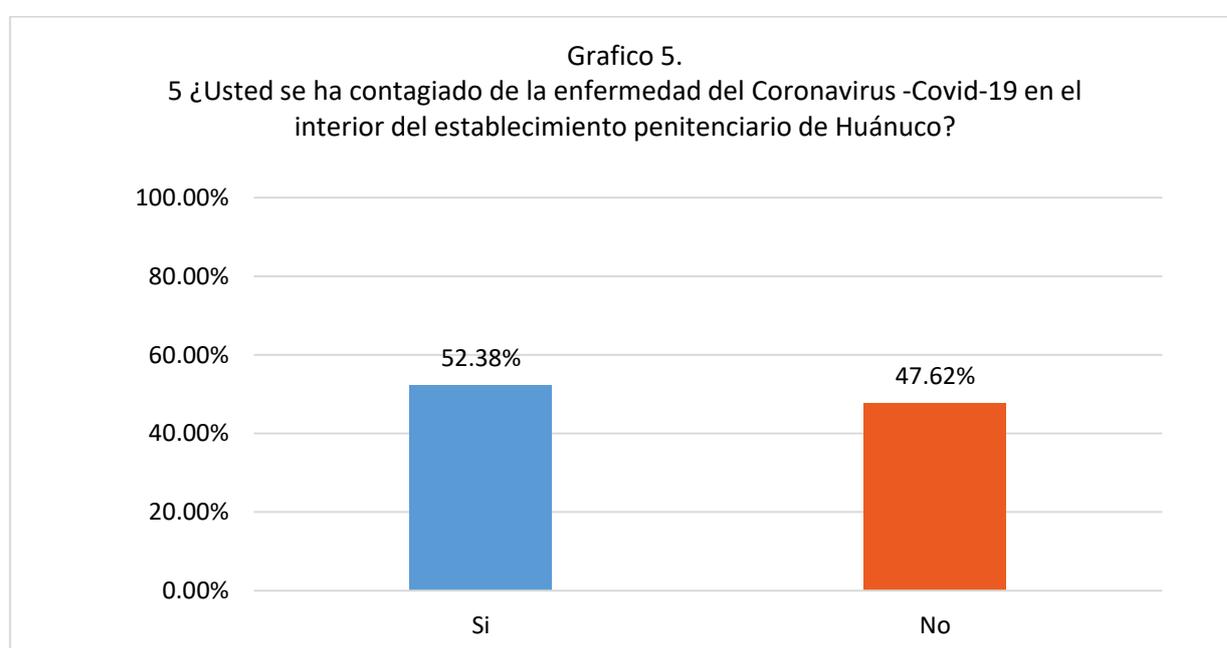
De la tabla 4 y Grafico 4 podemos afirmar que ningún trabajador del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, ha tenido complicaciones en su salud mental a causa de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19 , según lo señalado por ellos mismos.

Tabla 5.

5 ¿Usted se ha contagiado de la enfermedad del Coronavirus -Covid-19 en el interior del establecimiento penitenciario de Huánuco?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	11	52.38%
2	No	10	47.62%
<i>Total</i>		<i>21</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020.

Interpretación

De la tabla 5 y Grafico 5 podemos evidenciar que el 52.38% del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, afirman que se han contagiado de la enfermedad del Coronavirus -Covid-19 en el interior del establecimiento penitenciario de Huánuco, mientras que el 47.62% fuera del establecimiento.

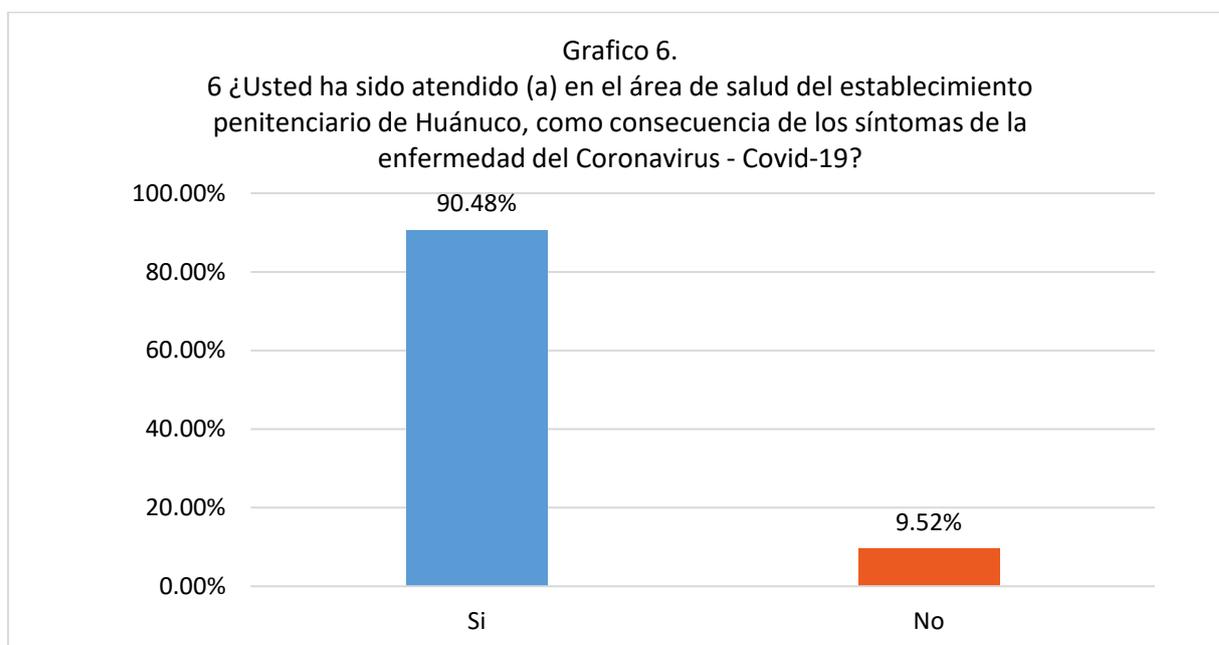
4.2.2. Mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida

Tabla 6.

6 ¿Usted ha sido atendido (a) en el área de salud del establecimiento penitenciario de Huánuco, como consecuencia de los síntomas de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	19	90.48%
2	No	2	9.52%
<i>Total</i>		<i>21</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

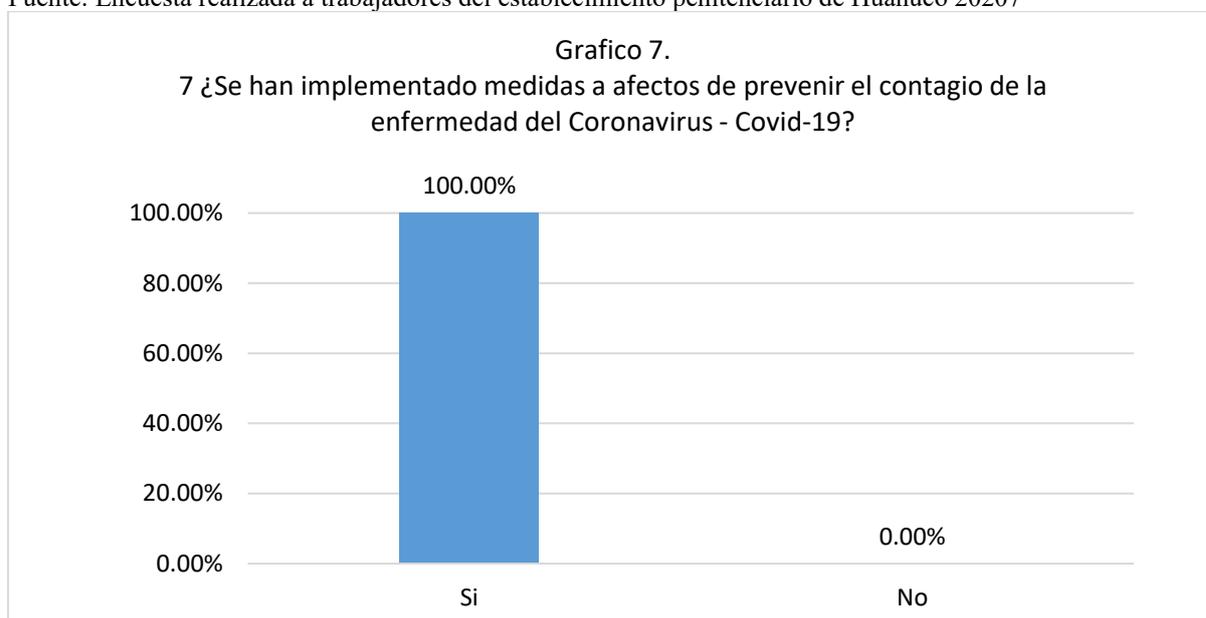
De la tabla 6 y Grafico 6 podemos evidenciar que el 90.48% del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, afirman que han sido atendido (a) en el área de salud del establecimiento penitenciario de Huánuco, como consecuencia de los síntomas de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19, mientras que el 9.52% fuera del establecimiento.

Tabla 7

7 ¿Se han implementado medidas a efectos de prevenir el contagio de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	21	100.00%
2	No	0	00.00%
<i>Total</i>		21	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 20207



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

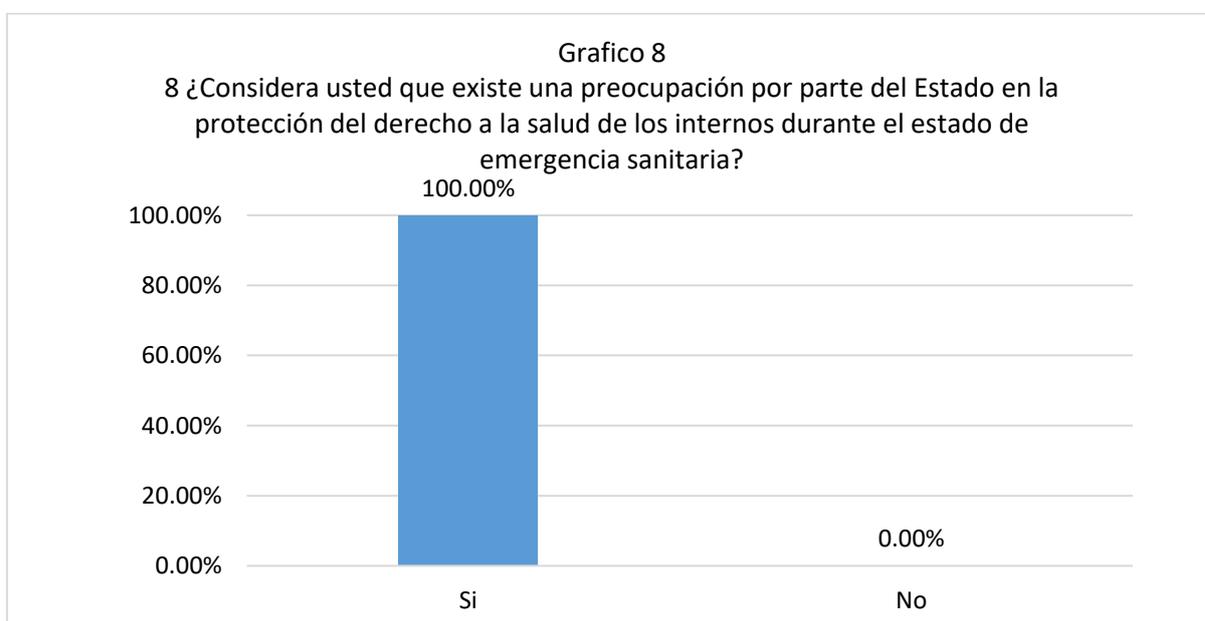
De la tabla 7 y Grafico 7 podemos evidenciar que el 100% del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, manifiestan que se han implementado medidas a efectos de prevenir el contagio de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19.

Tabla 8

8 ¿Considera usted que existe una preocupación por parte del Estado en la protección del derecho a la salud de los internos durante el estado de emergencia sanitaria?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	21	100.00%
2	No	0	00.00%
<i>Total</i>		21	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

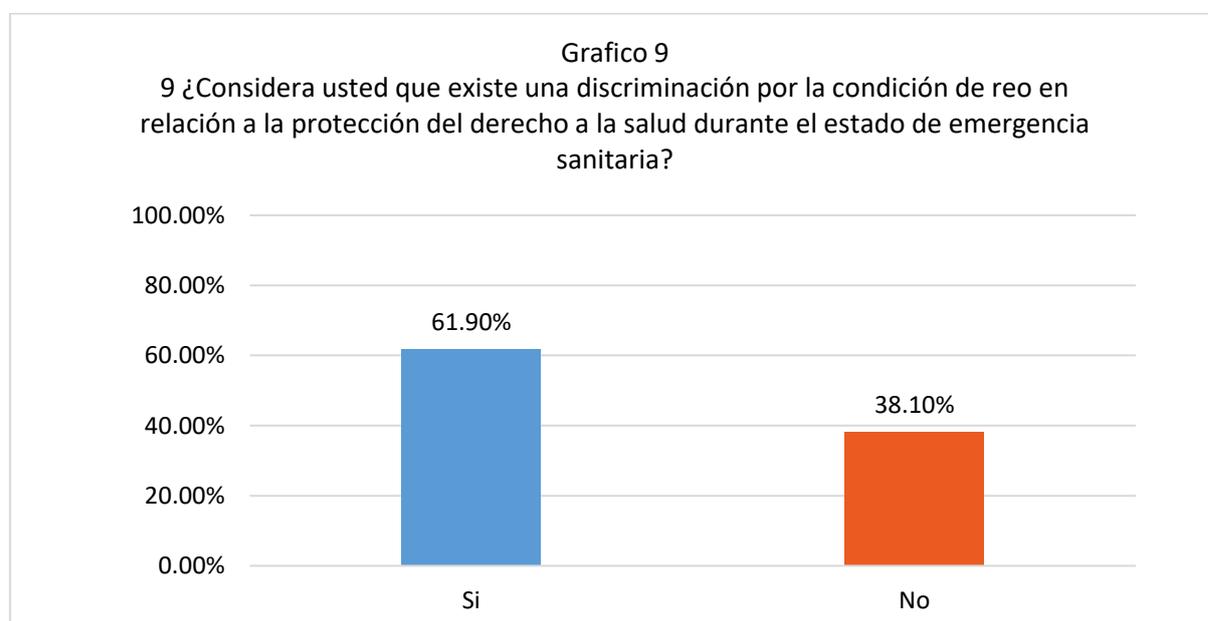
De la tabla 8 y Grafico 8 podemos evidenciar que el 100% del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, consideran que existe una preocupación por parte del Estado en la protección del derecho a la salud de los internos durante el estado de emergencia sanitaria.

Tabla 9.

9 ¿Considera usted que existe una discriminación por la condición de reo en relación a la protección del derecho a la salud durante el estado de emergencia sanitaria?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	13	61.90%
2	No	8	38.10%
<i>Total</i>		<i>21</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

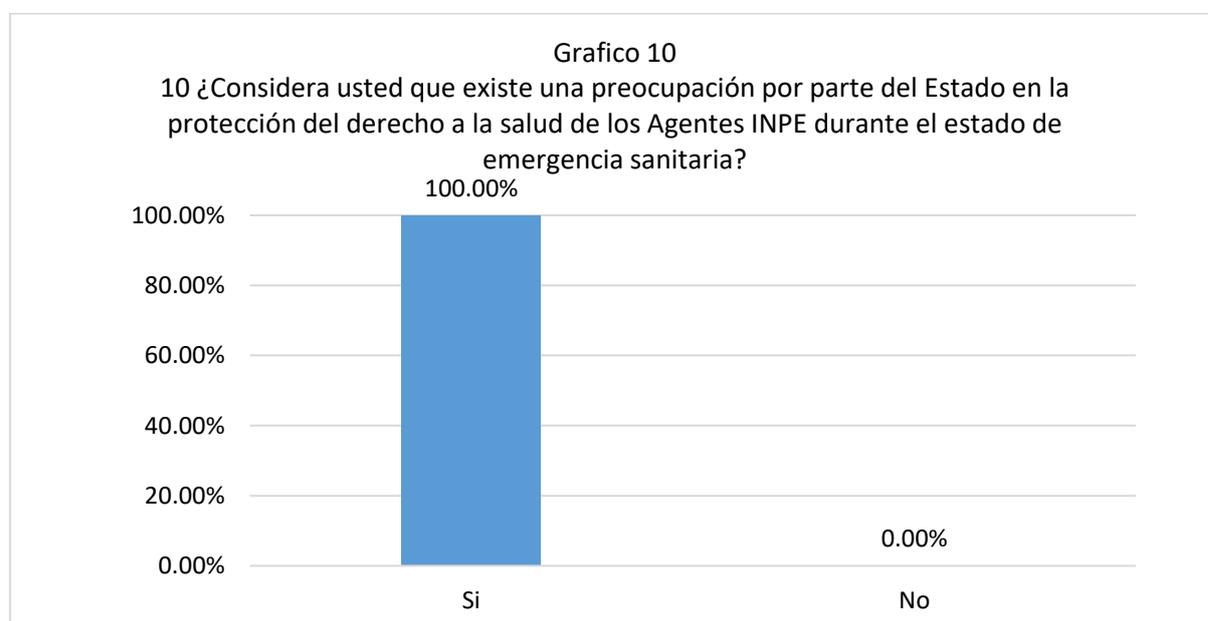
De la tabla 9 y Grafico 9 podemos evidenciar que el 61.90% del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, considera que existe una discriminación por la condición de reo en relación a la protección del derecho a la salud durante el estado de emergencia sanitaria, mientras que el 38.10% considera que no existe discriminación.

Tabla 10.

10 ¿Considera usted que existe una preocupación por parte del Estado en la protección del derecho a la salud de los Agentes INPE durante el estado de emergencia sanitaria?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
<i>1</i>	<i>Si</i>	<i>21</i>	<i>100%</i>
<i>2</i>	<i>No</i>	<i>0</i>	<i>0.0%</i>
<i>Total</i>		<i>21</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

De la tabla 10 y Grafico 10 podemos evidenciar que el 100% del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, consideran que existe una preocupación por parte del Estado en la protección del derecho a la salud de los Agentes INPE durante el estado de emergencia sanitaria.

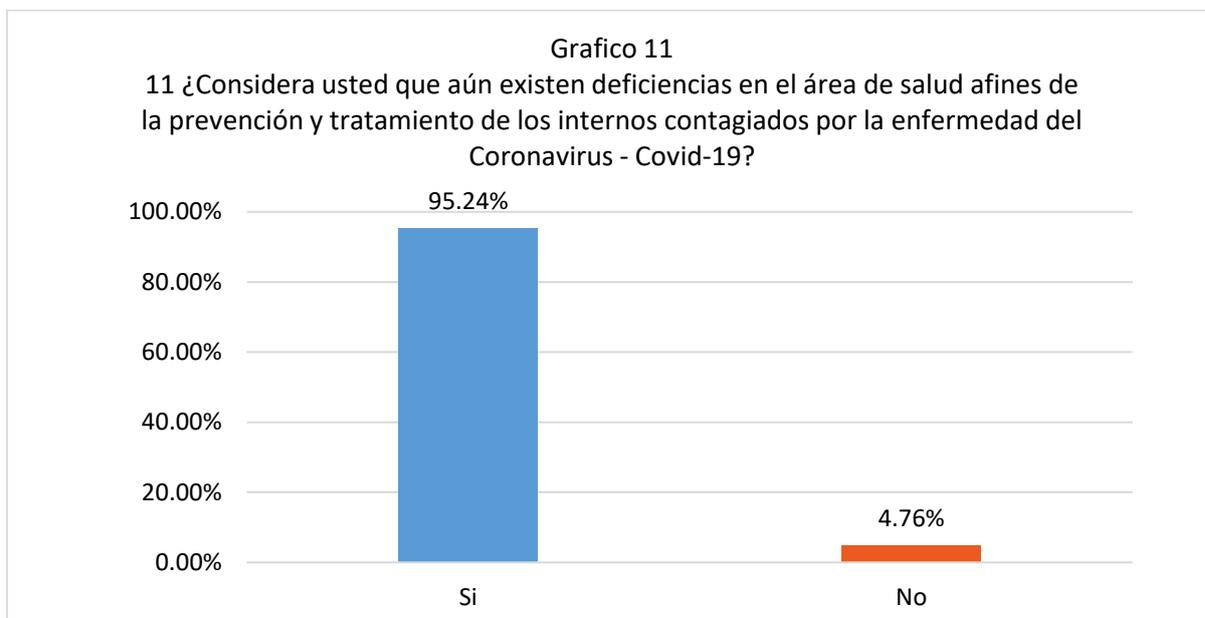
4.2.3. Implementación de un plan de acción eficaz.

Tabla 11.

11 ¿Considera usted que aún existen deficiencias en el área de salud afines de la prevención y tratamiento de los internos contagiados por la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	20	95.24%
2	No	1	4.76%
<i>Total</i>		<i>21</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

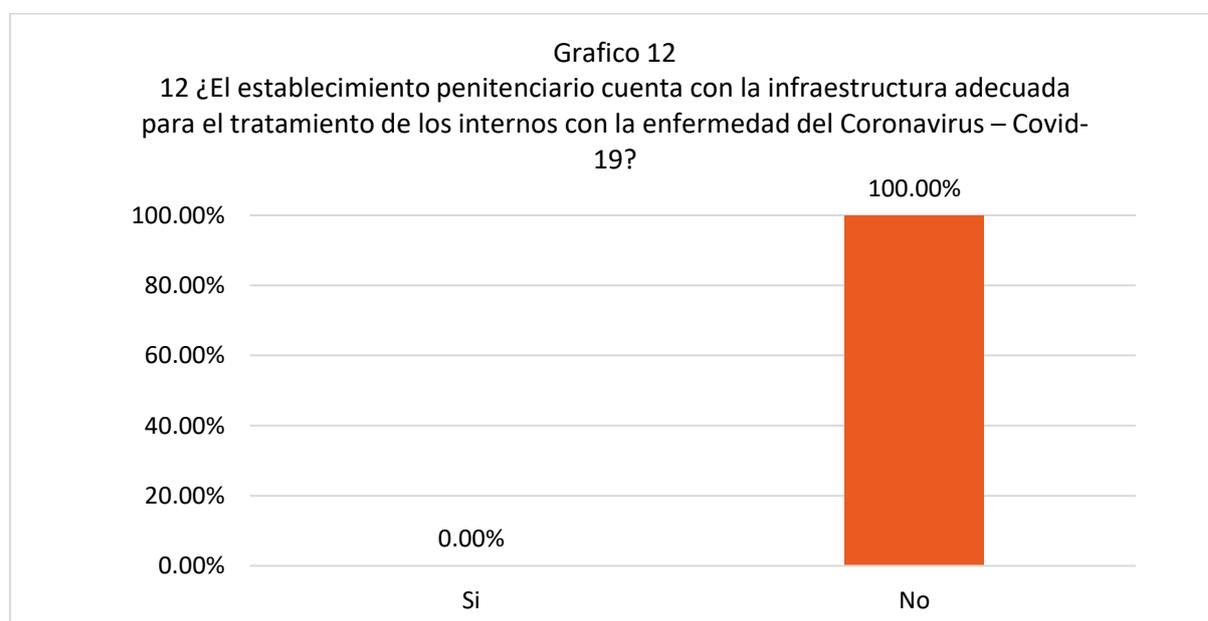
De la tabla 11 y Grafico 11 podemos evidenciar que el 95.24% del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, Consideran que aún existen deficiencias en el área de salud afines de la prevención y tratamiento de los internos contagiados por la enfermedad del Coronavirus - Covid-19, mientras que el 4.76% considera que no existe deficiencias.

Tabla 12

12 ¿El establecimiento penitenciario cuenta con la infraestructura adecuada para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus – Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	0	0.00%
2	No	21	100.00%
<i>Total</i>		21	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

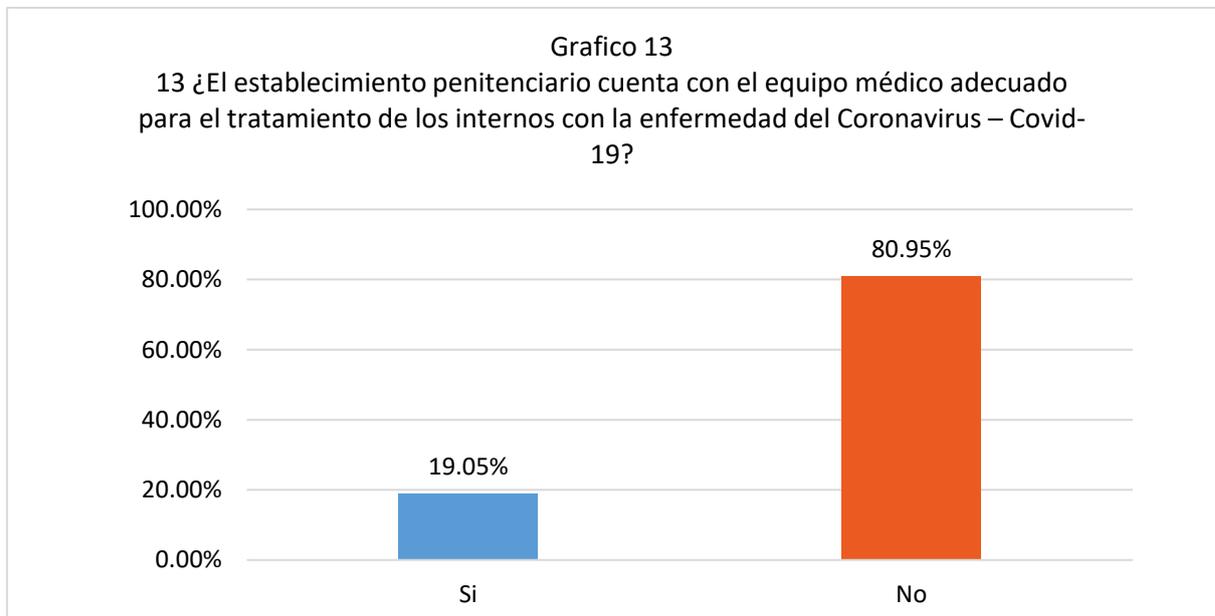
De la tabla 12 y Grafico 12 podemos evidenciar que el 100 % del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, Afirman que el establecimiento penitenciario no cuenta con la infraestructura adecuada para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus – Covid-19.

Tabla 13

13 ¿El establecimiento penitenciario cuenta con el equipo médico adecuado para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus – Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	4	19.05%
2	No	17	80.95%
<i>Total</i>		<i>21</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

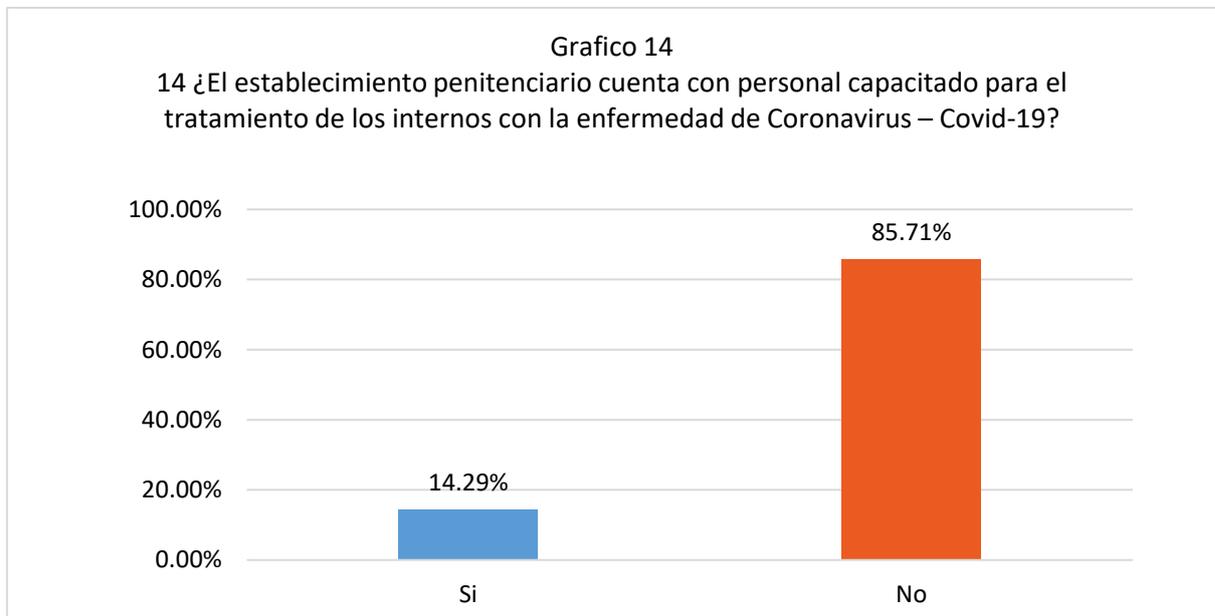
De la tabla 13 y Grafico 13 podemos evidenciar que el 19.05% del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, Consideran que el establecimiento penitenciario cuenta con el equipo médico adecuado para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus – Covid-19, mientras que el 80.95% considera que no cuenta con el equipo Médico adecuado.

Tabla 14

14 ¿El establecimiento penitenciario cuenta con personal capacitado para el tratamiento de los internos con la enfermedad de Coronavirus – Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	3	14.29%
2	No	18	85.71%
<i>Total</i>		<i>21</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

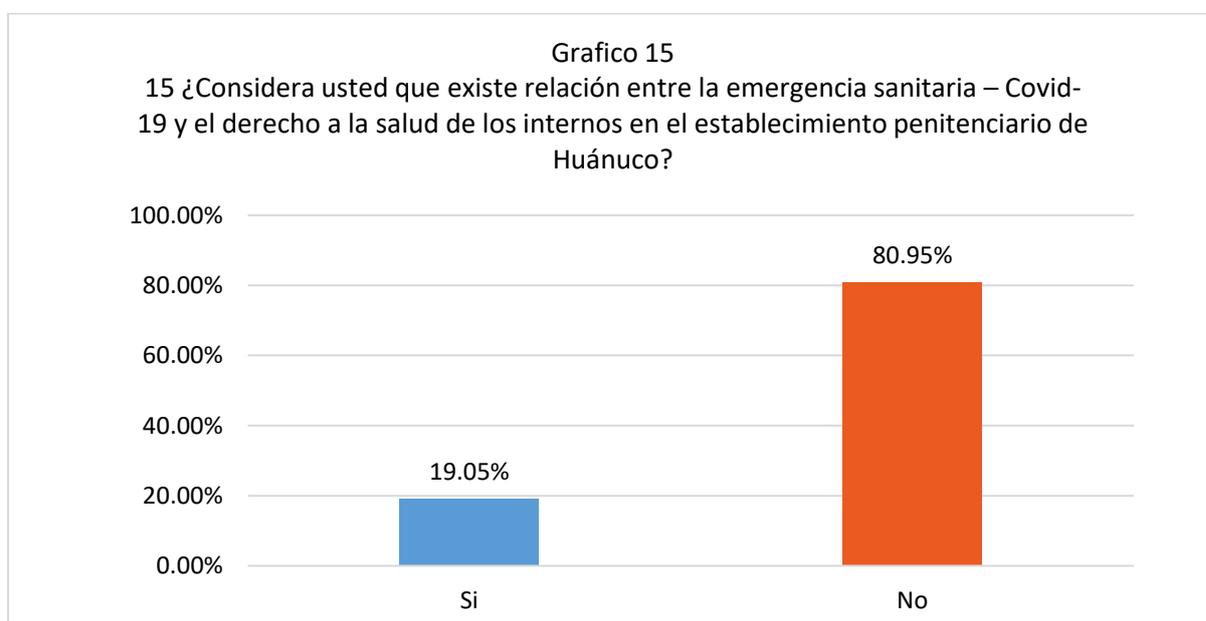
De la tabla 14 y Grafico 14 podemos evidenciar que el 14.29% del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, Consideran que el establecimiento penitenciario cuenta con personal capacitado para el tratamiento de los internos con la enfermedad de Coronavirus – Covid-19, mientras que el 85.71% considera que no cuenta con el Personal capacitado.

Tabla 15

15 ¿Considera usted que existe relación entre la emergencia sanitaria – Covid-19 y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	4	19.05%
2	No	17	80.95%
<i>Total</i>		21	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

De la tabla 15 y Grafico 15 podemos evidenciar que el 19.05% del total de trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, Consideran que existe relación entre la emergencia sanitaria – Covid-19 y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, mientras que el 80.95% considera que no existe relación.

4.3. Variable Dependiente: El derecho a la salud de los internos.

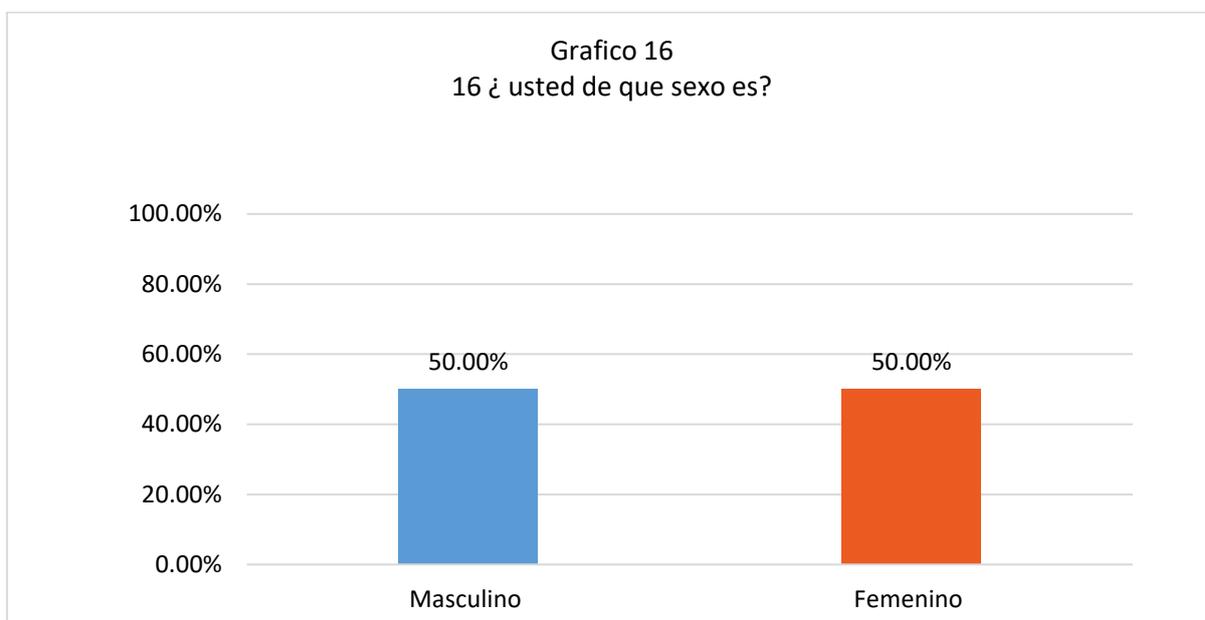
4.3.1. Derecho fundamental de todo ser humano.

Tabla 16.

16. ¿Usted de que sexo es?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categorico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Masculino	Masculino	25
2	Femenino	Femenino	25
<i>Total</i>		50	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación

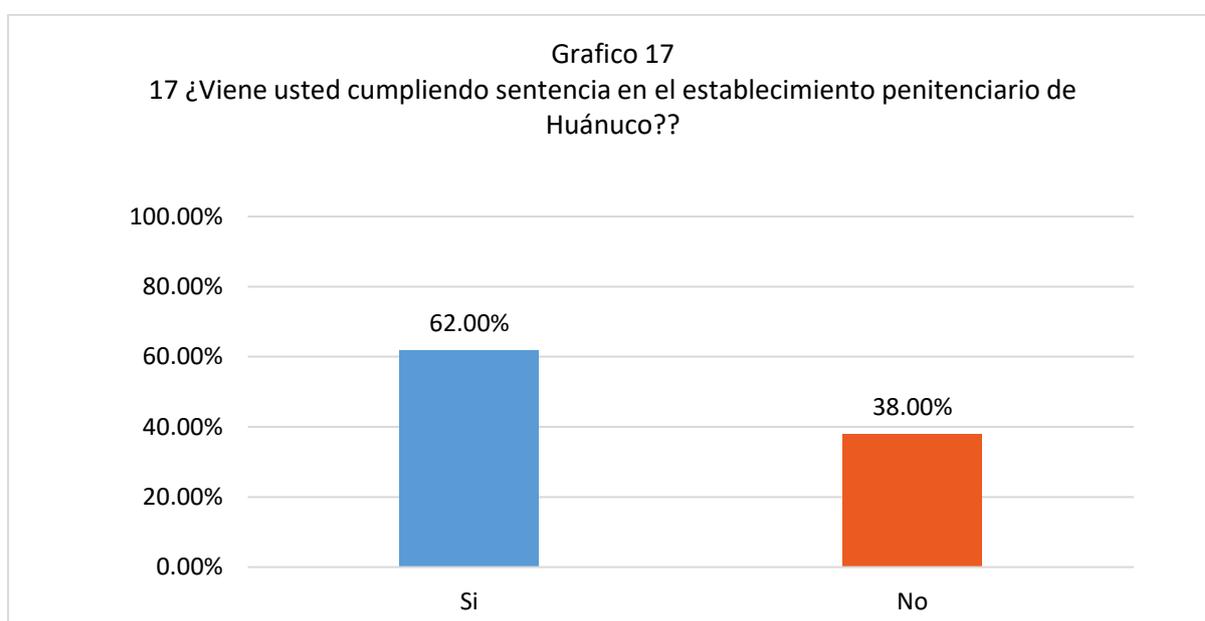
De la tabla 16 y Grafico 16 podemos evidenciar que los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020 que participaron en la encuesta son 50% Masculinos y 50% femeninos.

Tabla 17.

17 ¿Viene usted cumpliendo sentencia en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	31	62.00%
2	No	19	38.00%
<i>Total</i>		50	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación

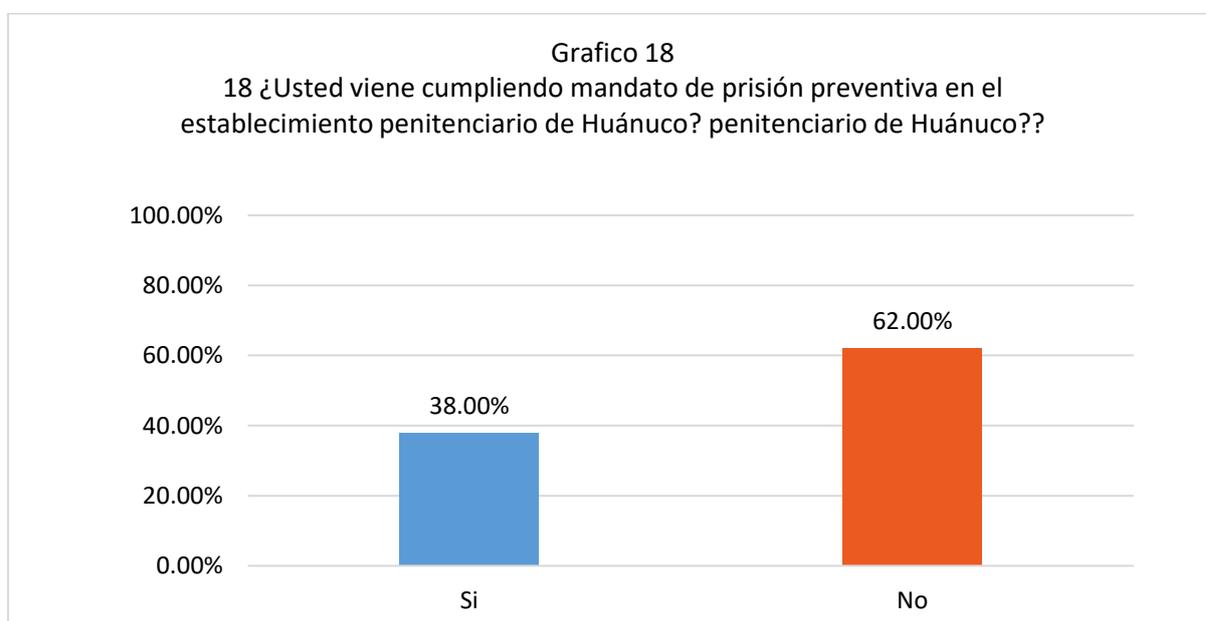
De la tabla 17 y Grafico 17 podemos evidenciar que el 62.00% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos señalan que están cumpliendo sentencia en el establecimiento penitenciario de Huánuco, mientras que 38.00% señala lo contrario.

Tabla 18.

18. ¿Usted viene cumpliendo mandato de prisión preventiva en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	19	38.00%
2	No	31	62.00%
<i>Total</i>		<i>50</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación

De la tabla 18 y Grafico 18 podemos evidenciar que el 38% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos señalan que están cumpliendo mandato de prisión preventiva en el establecimiento penitenciario de Huánuco, mientras que el 62% señala que no viene cumpliendo mandato de prisión preventiva.

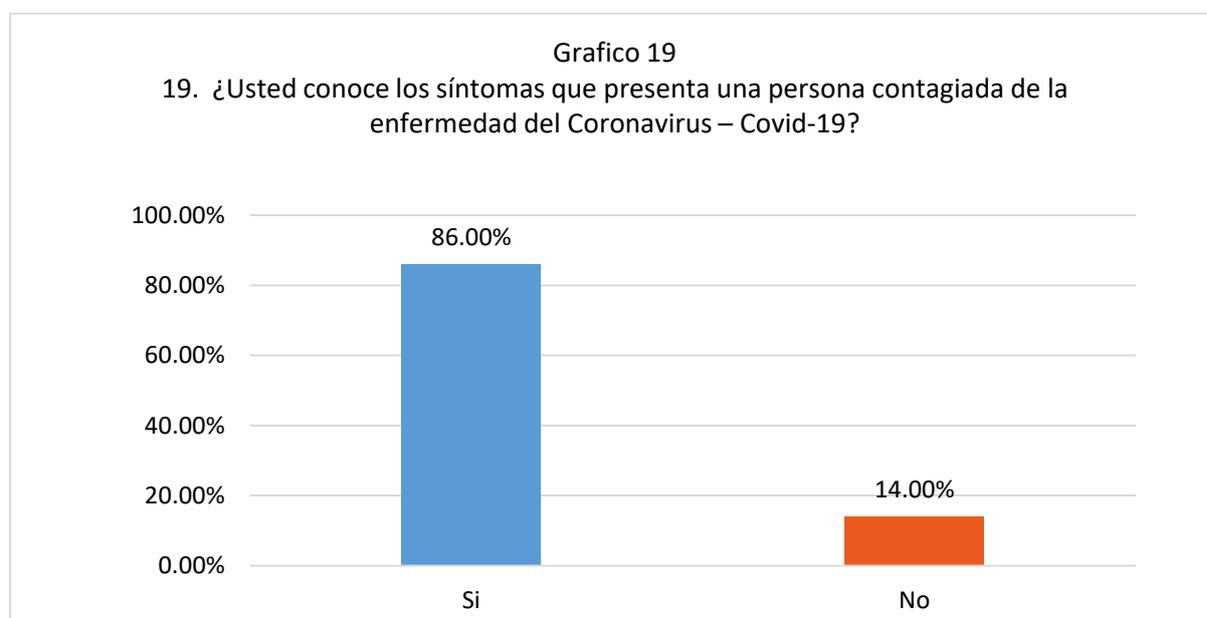
4.3.2. La persona que requiere el servicio de salud es de especial protección

Tabla 19.

19. ¿Usted conoce los síntomas que presenta una persona contagiada de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	43	86.00%
2	No	7	14.00%
<i>Total</i>		25	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huanuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación

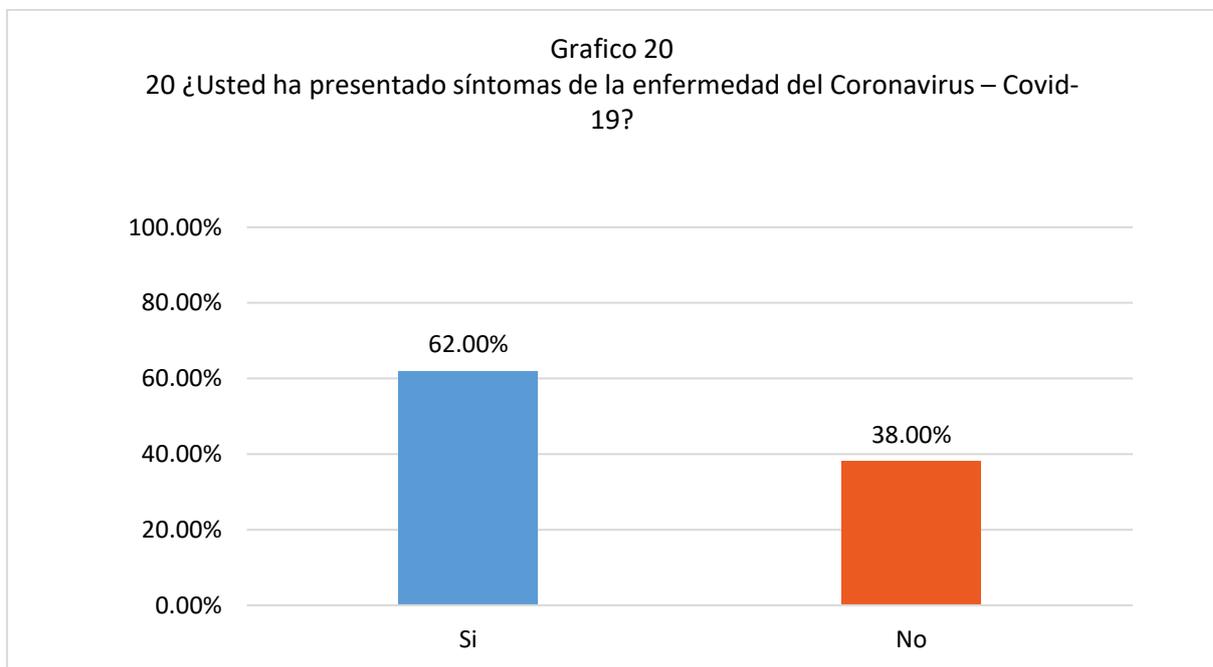
De la tabla 19 y Grafico 19 podemos evidenciar que el 86% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos, señalan que conocen los síntomas que presenta una persona contagiada de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19, mientras que el 14% señala que no sabe cuáles son los síntomas del covid -19.

Tabla 20

20 ¿Usted ha presentado síntomas de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	31	62.00%
2	No	19	38.00%
<i>Total</i>		50	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación

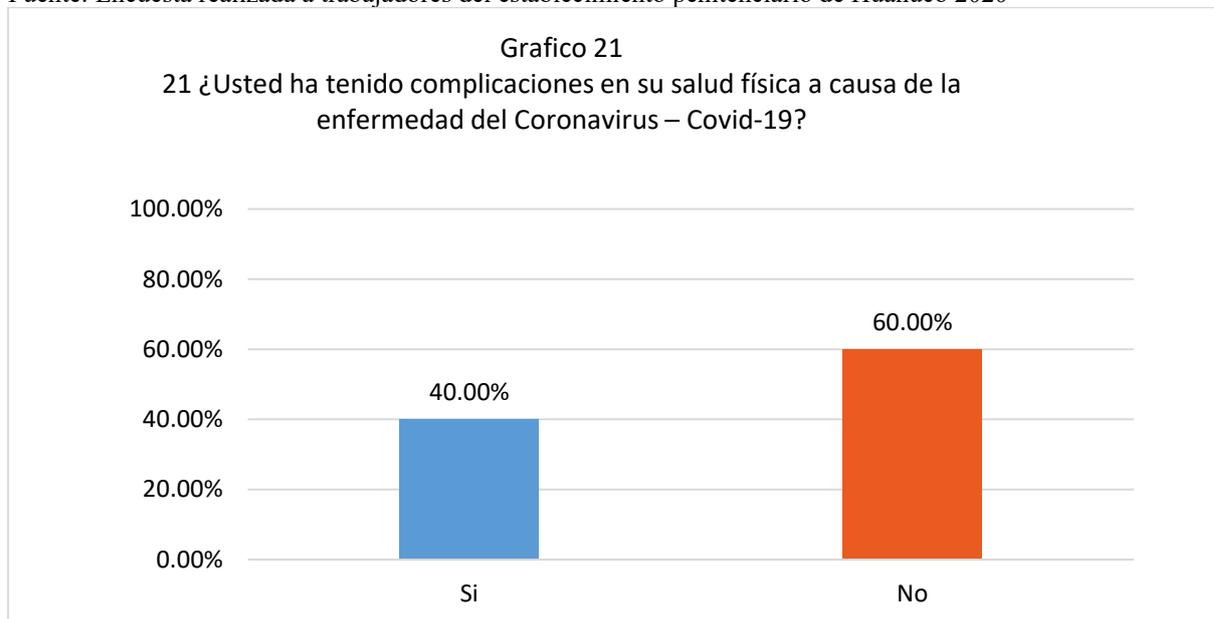
De la tabla 20 y Grafico 20 podemos evidenciar que el 62% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos, señalan que han presentado síntomas de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19, mientras que el 38 % señala que no ha presentado los síntomas del covid -19.

Tabla 21

21 ¿Usted ha tenido complicaciones en su salud física a causa de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	20	40.00%
2	No	30	60.00%
<i>Total</i>		25	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación

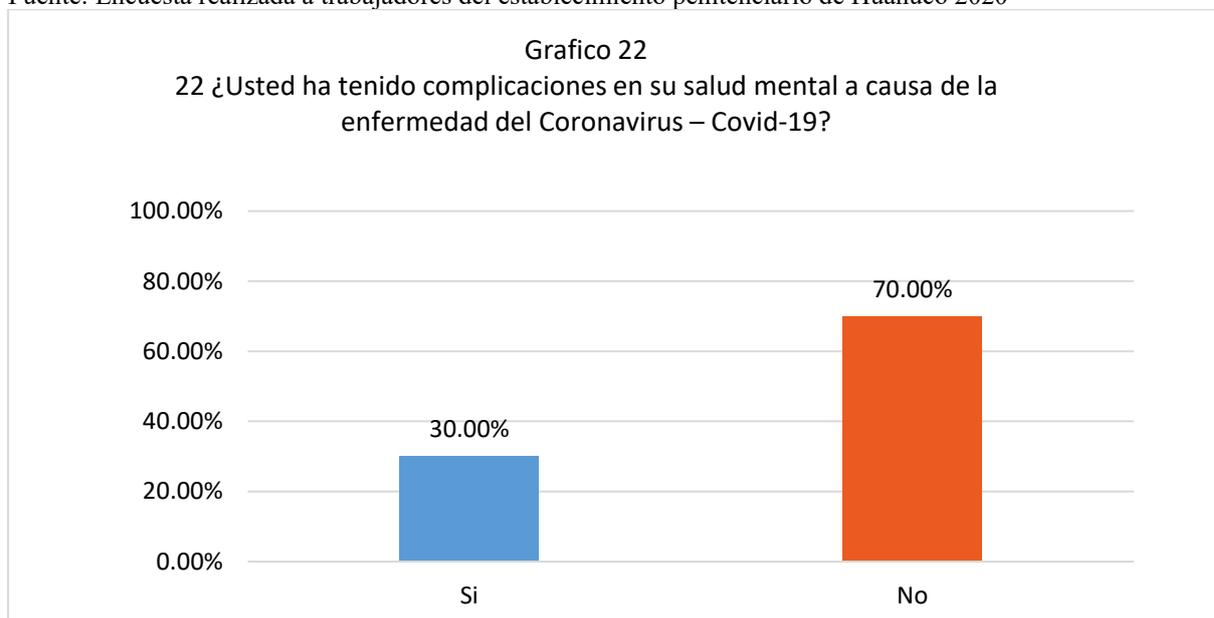
De la tabla 21 y Grafico 21 podemos evidenciar que el 40% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos, señalan que han tenido complicaciones en su salud física a causa de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19, mientras que el 60% señala que no ha presentado complicaciones físicas.

Tabla 22

22. ¿Usted ha tenido complicaciones en su salud mental a causa de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	15	30.00%
2	No	35	70.00%
<i>Total</i>		<i>50</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación

De la tabla 22 y Grafico 22 podemos evidenciar que el 30% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos, señalan que han tenido complicaciones en su salud mental a causa de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19, mientras que el 70% señala que no ha presentado complicaciones en su salud mental.

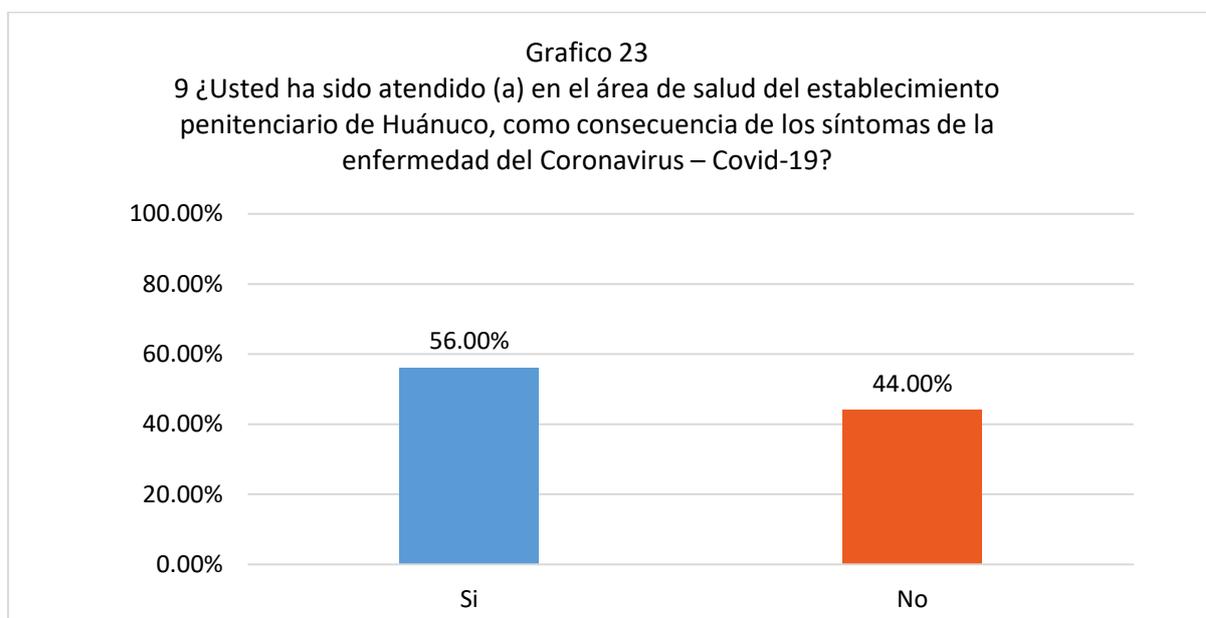
4.3.3. La persona que requiere el servicio de salud es de especial protección

Tabla 23

23. ¿Usted ha sido atendido (a) en el área de salud del establecimiento penitenciario de Huánuco, como consecuencia de los síntomas de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	28	56.00%
2	No	22	44.00%
<i>Total</i>		<i>50</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a trabajadores del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

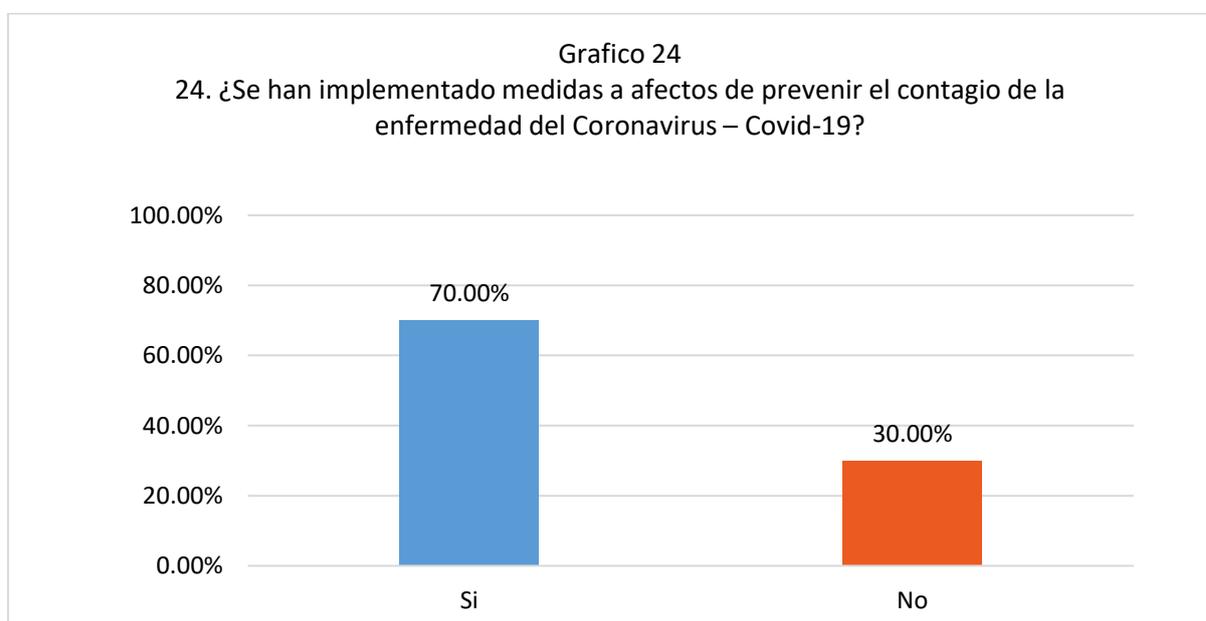
De la tabla 23 y Grafico 23 podemos evidenciar que el 56% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos, señalan que han sido atendido (a) en el área de salud del establecimiento penitenciario de Huánuco, como consecuencia de los síntomas de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19, mientras que el 44% señala que no ha sido atendido en el área de salud del establecimiento penitenciario de Huánuco.

Tabla 24.

24. ¿Se han implementado medidas a efectos de prevenir el contagio de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	35	70.00%
2	No	15	30.00%
<i>Total</i>		<i>50</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 20207



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

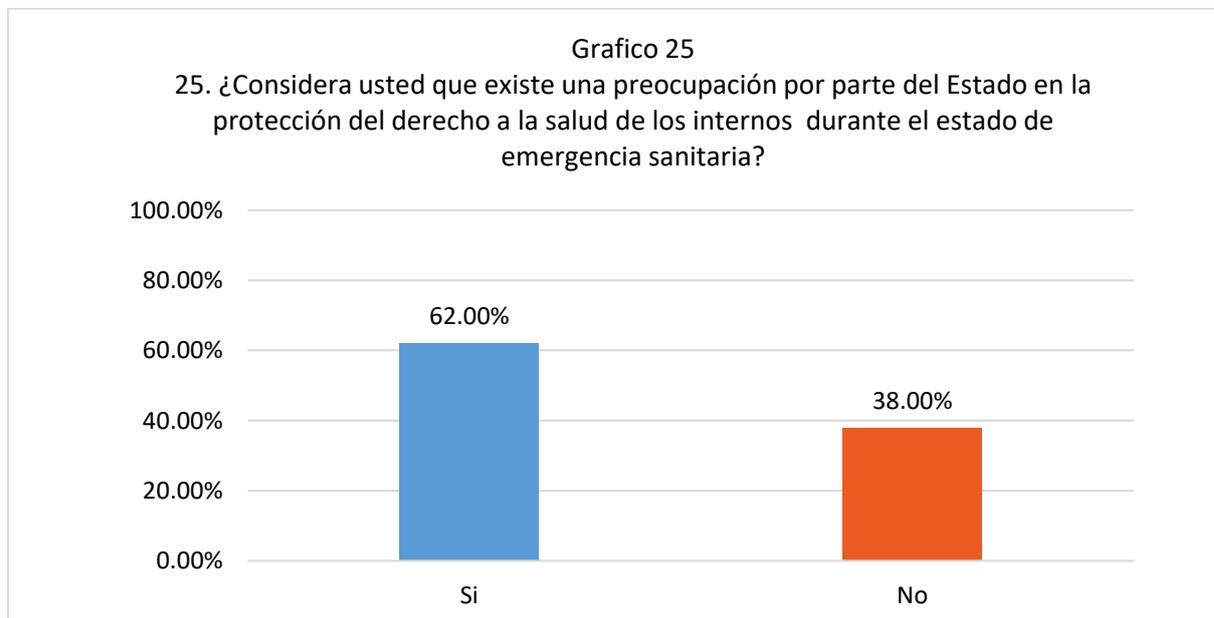
De la tabla 24 y Grafico 24 podemos evidenciar que el 70% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos, consideran que se han implementado medidas a efectos de prevenir el contagio de la enfermedad del Coronavirus - Covid-19, mientras que el 30% señala que no han implementado medidas para prevenir el contagio de covid-19.

Tabla 25

25 ¿Considera usted que existe una preocupación por parte del Estado en la protección del derecho a la salud de los internos durante el estado de emergencia sanitaria?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	31	62.00%
2	No	19	38.00%
<i>Total</i>		<i>152</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

De la tabla 25 y Grafico 25 podemos evidenciar que el 62% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos, consideran que existe una preocupación por parte del Estado en la protección del derecho a la salud de los internos durante el estado de emergencia sanitaria, mientras que el 38% señala que no existe la Preocupación.

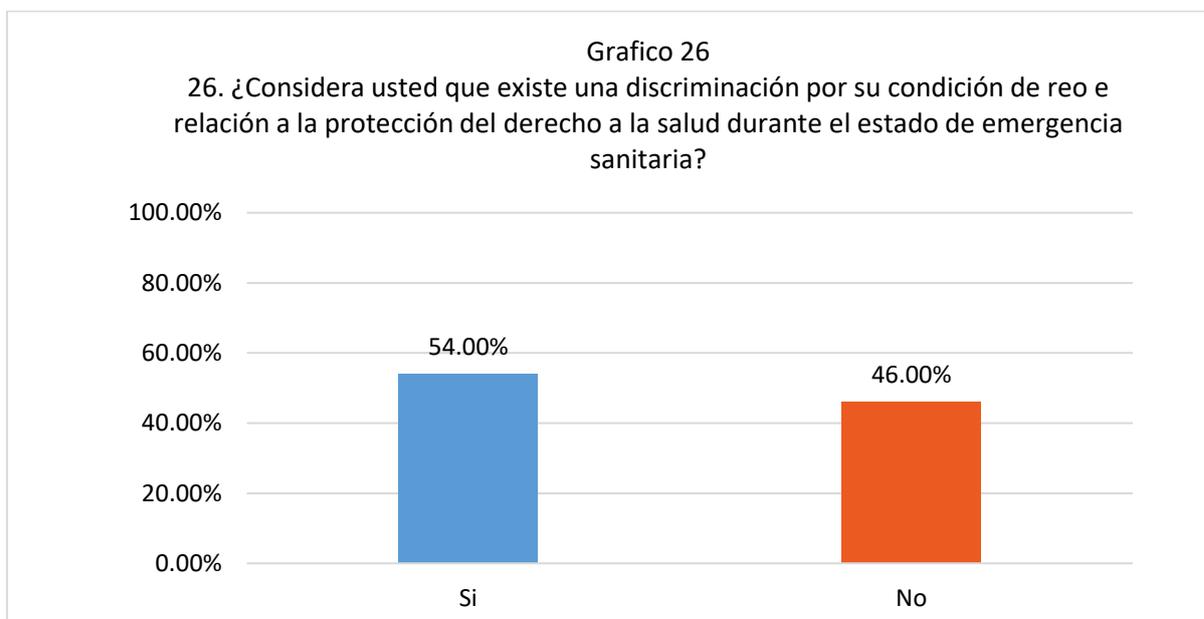
4.3.4. Principio de tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud.

Tabla 26

26 ¿Considera usted que existe una discriminación por la condición de reo en relación a la protección del derecho a la salud durante el estado de emergencia sanitaria?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	27	54.00%
2	No	23	46.00%
<i>Total</i>		<i>152</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

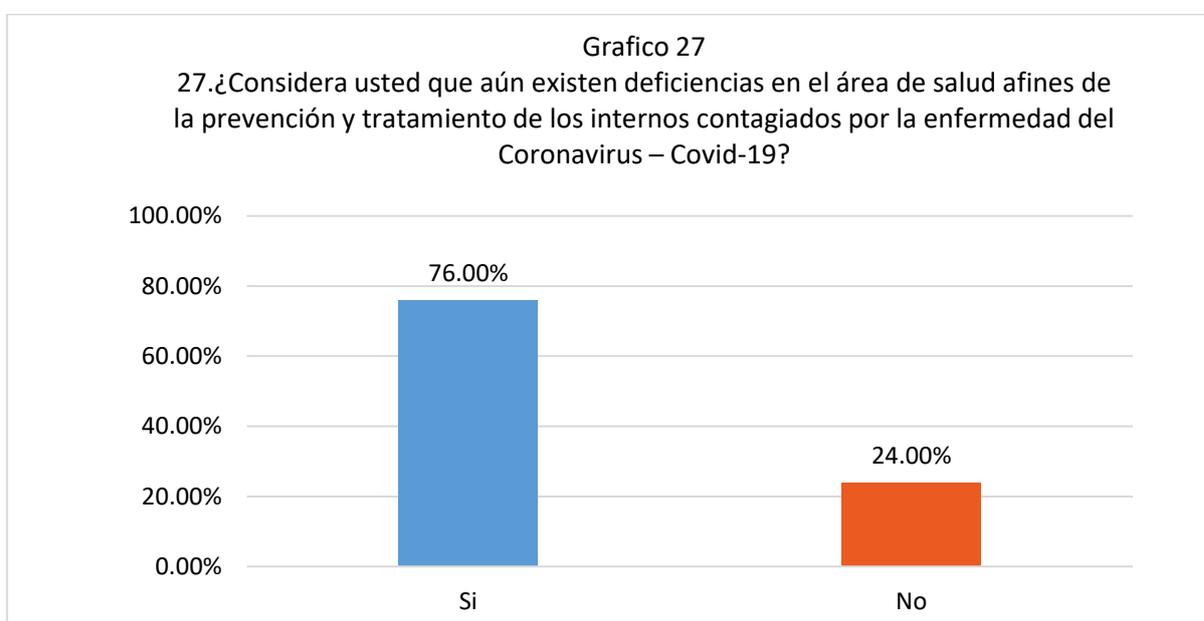
De la tabla 26 y Grafico 26 podemos evidenciar que el 54% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos, consideran que existe una discriminación por la condición de reo en relación a la protección del derecho a la salud durante el estado de emergencia sanitaria, mientras que el 46% considera que no hay.

Tabla 27

27 ¿Considera usted que aún existen deficiencias en el área de salud afines de la prevención y tratamiento de los internos contagiados por la enfermedad del Coronavirus - Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	38	76.00%
2	No	12	24.00%
<i>Total</i>		<i>152</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

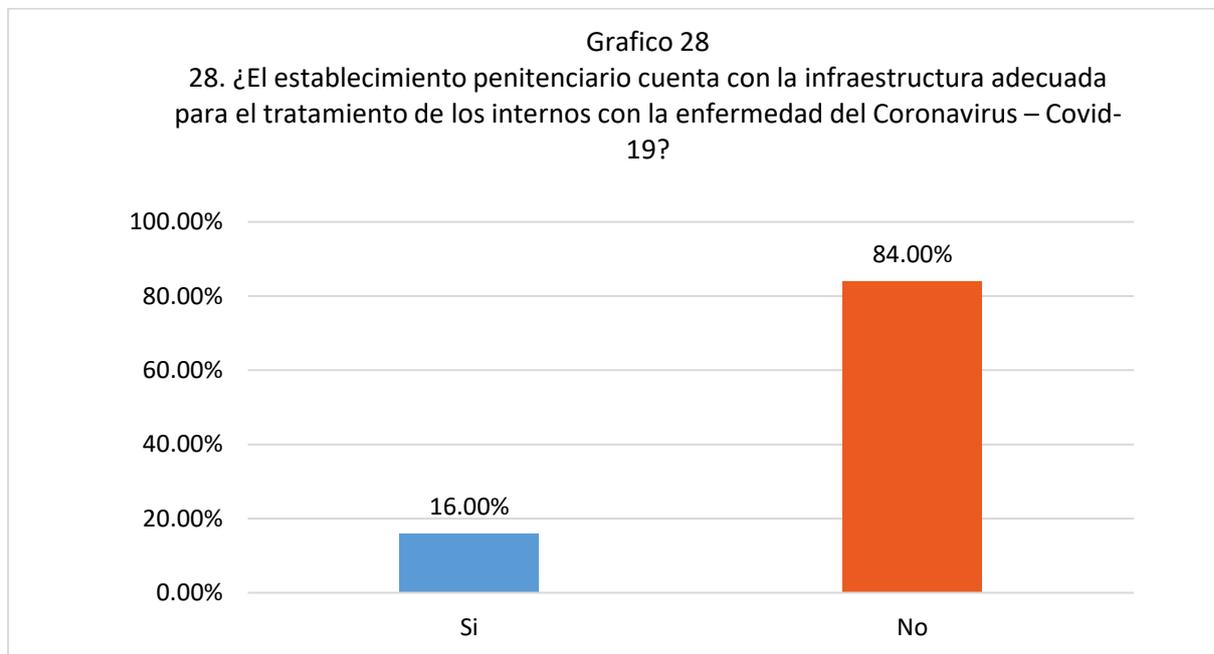
De la tabla 27 y Grafico 27 podemos evidenciar que el 76% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020 entre Masculinos y Femeninos Consideran que aún existen deficiencias en el área de salud afines de la prevención y tratamiento de los internos contagiados por la enfermedad del Coronavirus - Covid-19, mientras que el 24% considera que no hay deficiencia en el área de salud.

Tabla 28

28. ¿El establecimiento penitenciario cuenta con la infraestructura adecuada para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus – Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	8	16.00%
2	No	42	84.00%
<i>Total</i>		<i>50</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

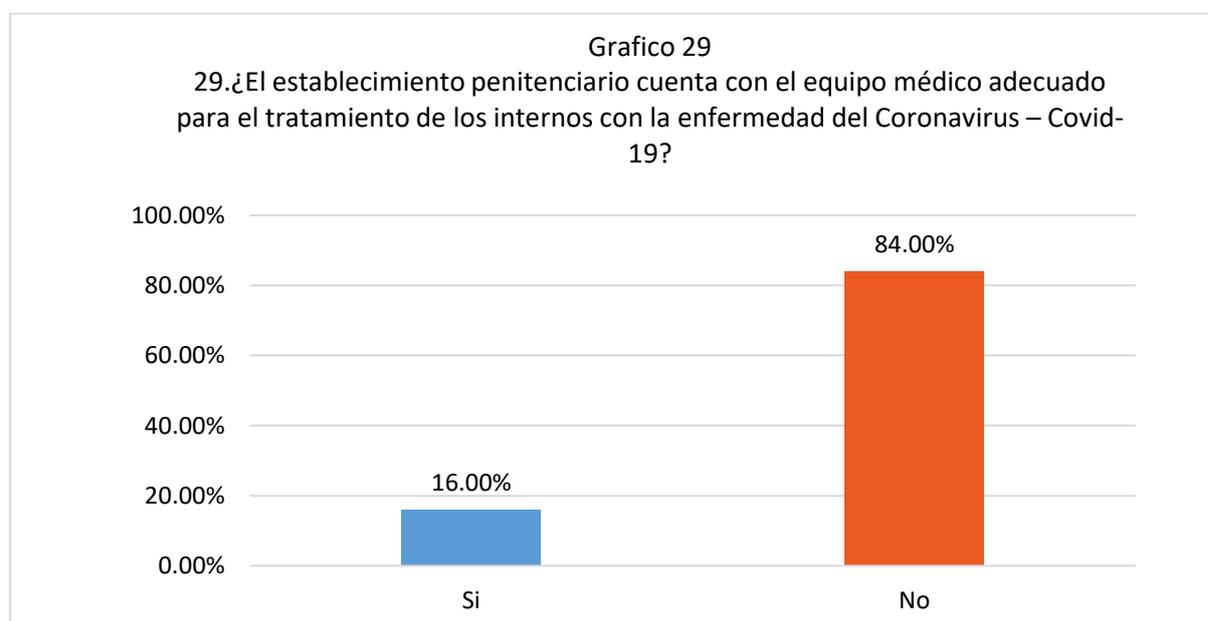
De la tabla 28 y Grafico 28 podemos evidenciar que el 16% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos, Consideran que el establecimiento penitenciario cuenta con la infraestructura adecuada para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus – Covid-19, mientras que el 84% consideran que la infraestructura no es adecuada.

Tabla 29

29 ¿El establecimiento penitenciario cuenta con el equipo médico adecuado para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus – Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	8	16.00%
2	No	42	84.00%
<i>Total</i>		152	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

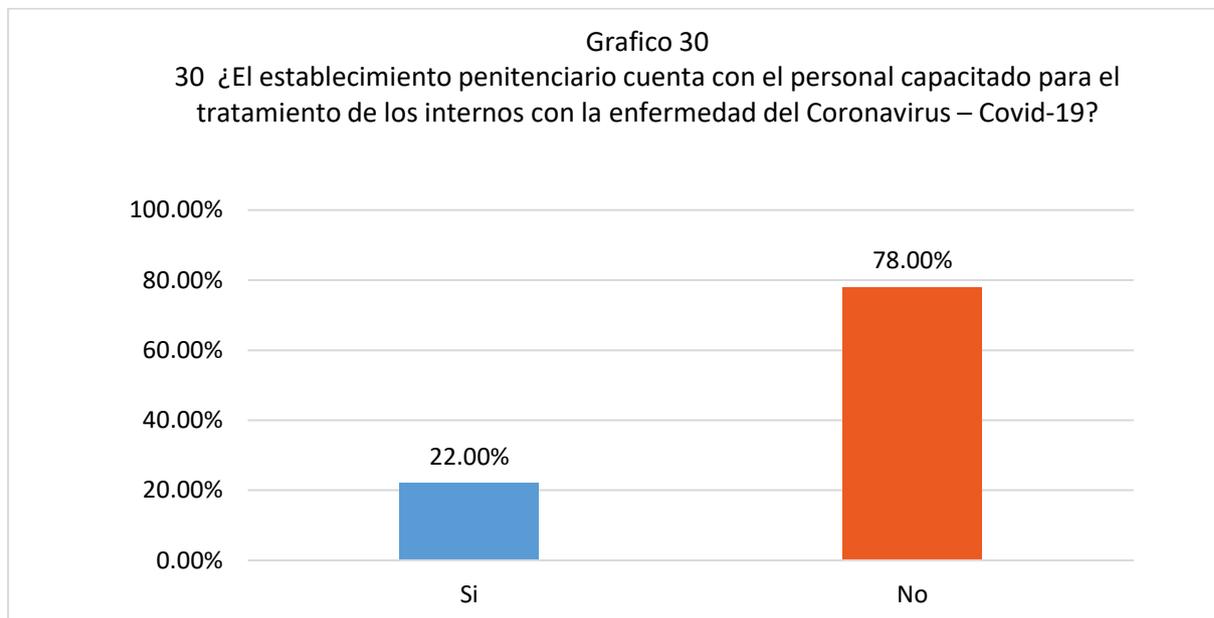
De la tabla 29 y Grafico 29 podemos evidenciar que el 16% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos, Consideran que el establecimiento penitenciario cuenta con el equipo médico adecuado para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus – Covid-19, mientras que el 84% consideran que el equipo médico no es adecuado.

Tabla 30

30 ¿El establecimiento penitenciario cuenta con personal capacitado para el tratamiento de los internos con la enfermedad de Coronavirus – Covid-19?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	11	16.00%
2	No	39	84.00%
<i>Total</i>		<i>50</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

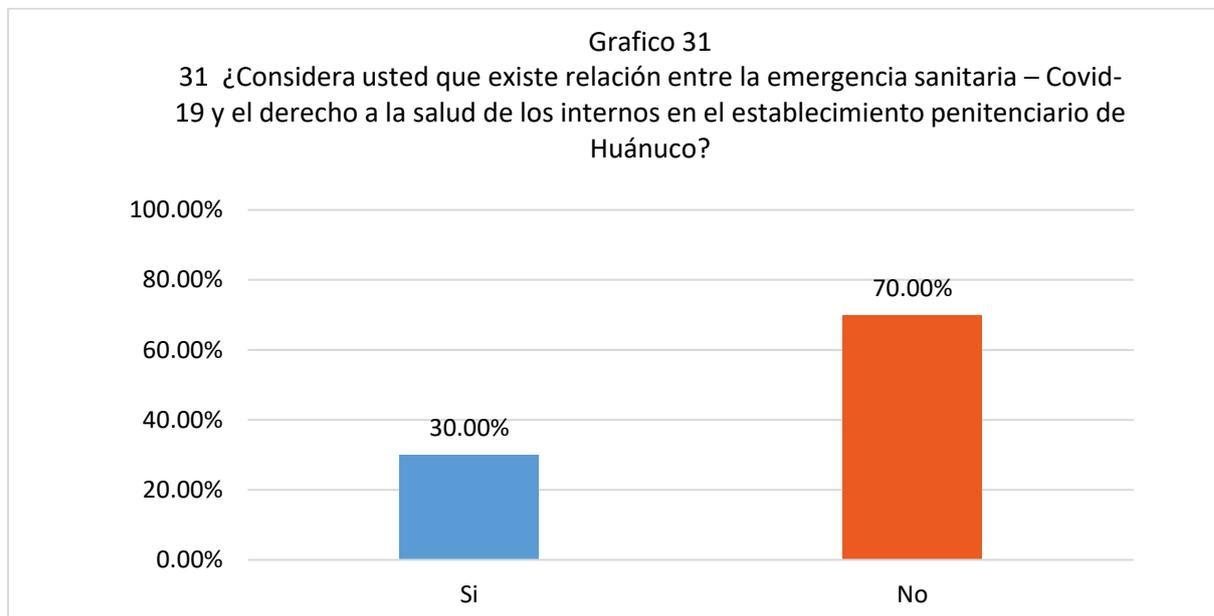
De la tabla 30 y Grafico 30 podemos evidenciar que el 22% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos, Consideran que el establecimiento penitenciario cuenta con personal capacitado para el tratamiento de los internos con la enfermedad de Coronavirus – Covid-19, mientras que el 78% considera que el establecimiento penitenciario no cuenta con personal capacitado.

Tabla 31.

31 ¿Considera usted que existe relación entre la emergencia sanitaria – Covid-19 y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

<i>Escala Numérica</i>	<i>Nivel Categórico</i>	<i>f</i>	<i>Total %</i>
1	Si	15	30.00%
2	No	35	70.00%
<i>Total</i>		152	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020



Fuente: Encuesta realizada a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020

Interpretación.

De la tabla 31 y Grafico 31 podemos evidenciar que el 30% del total de internos del establecimiento penitenciario de Huánuco 2020, entre Masculinos y Femeninos, Consideran que existe relación entre la emergencia sanitaria – Covid-19 y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, mientras que el 70% considera que no existe relación entre la emergencia sanitaria – Covid-19 y el derecho a la salud de los internos.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

4.1. Resultados de la contratación de la hipótesis

4.1.1. Hipótesis general

Ho (nula) : No Existe relación significativa entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

H1 (alterna) : Si Existe relación significativa entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

Prueba estadística utilizada

La prueba estadística que se empleo fue de Chi Cuadrado de Pearson, para determinar la relación entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020, el nivel de significancia con que se trabajo fue de 0.05 ($\alpha = 5\%$), con el 95% de confiabilidad y se utilizó el software de estadística Spps v.23.

Tabla 32. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	195,610 ^a	126	,000
Razón de verosimilitud	148,355	126	,085
Asociación lineal por lineal	41,738	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: SPSS v. 23

Tabla 33. Coeficiente de Contingencia

Medidas simétricas		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,892	,000
N de casos válidos		50	

Fuente: SPSS v. 23

Criterio para determinar la Hipótesis:

- Si la probabilidad obtenida P-valor $\leq \alpha = 0,05$, se rechaza Ho (Se acepta H1)
- Si la probabilidad obtenida P-valor $> \alpha = 0,05$, se rechaza la H1 (Se acepta Ho)

Si P-valor = 0,000 $\leq \alpha = 0,05$

Entonces:

Se acepta la Hipótesis Alternativa (**H1**) y Se rechaza Hipótesis Nula (**Ho**)

Conclusión:

Hallando el nivel de Significancia a través de la prueba estadística de chi cuadrado y del coeficiente de contingencia, fue de 0.000, lo cual es menor al nivel de significancia propuesto de (α) 0,05 ($0,000 < 0,05$), Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, determinando que; *Si Existe relación significativa entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.*

4.1.2. Hipótesis específica 1

Ho (nula) : No Existe relación considerable entre garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

H1 (alterna) : Si Existe relación considerable entre garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

Prueba estadística utilizada

La prueba estadística que se empleo fue de Chi Cuadrado de Pearson, para determinar si, existe relación considerable entre garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020, el nivel de significancia con que se trabajo fue de 0.05 ($\alpha = 5\%$) con el 95% de confiabilidad y se utilizó el software de estadística Spps v.23.

Tabla 34. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	137,331 ^a	56	,000
Razón de verosimilitud	122,529	56	,000
Asociación lineal por lineal	44,188	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: SPSS v. 23

Tabla 35. Coeficiente de Contingencia

Medidas simétricas			
		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,856	,000
N de casos válidos		50	

Fuente: SPSS v. 23

Criterio para determinar la Hipótesis:

- Si la probabilidad obtenida P-valor $\leq \alpha = 0,05$, se rechaza Ho (Se acepta H1)
- Si la probabilidad obtenida P-valor $> \alpha = 0,05$, se rechaza la H1 (Se acepta Ho)

Si P-valor = 0,000 $\leq \alpha = 0,05$

Entonces:

Se acepta la Hipótesis Alterna (**H1**) y Se rechaza Hipótesis Nula (**Ho**)

Conclusión:

Hallando el nivel de Significancia a través de la prueba estadística de chi cuadrado y del coeficiente de contingencia, fue de 0.000, lo cual es menor al nivel de significancia propuesto de (α) 0,05 ($0,000 < 0,05$), Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, determinando que; Si Existe relación considerable entre garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

4.1.3. Hipótesis específica 2

Ho (nula) : No Existe relación significativa entre mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

H1 (alterna) : Si Existe relación significativa entre mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

Prueba estadística utilizada

La prueba estadística que se empleo fue de Chi Cuadrado de Pearson, para determinar sí, existe relación significativa entre mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020., el nivel de significancia con que se trabajo fue de 0.05 ($\alpha = 5\%$) con el 95% de confiabilidad y se utilizó el software de estadística Spps v.23.

Tabla 36. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	80,933 ^a	28	,000
Razón de verosimilitud	90,850	28	,000
Asociación lineal por lineal	40,964	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: SPSS v. 23

Tabla 37. Coeficiente de Contingencia

Medidas simétricas		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,786	,000
N de casos válidos		50	

Fuente: SPSS v. 23

Criterio para determinar la Hipótesis:

- Si la probabilidad obtenida P-valor $\leq \alpha = 0,05$, se rechaza Ho (Se acepta H1)
- Si la probabilidad obtenida P-valor $> \alpha = 0,05$, se rechaza la H1 (Se acepta Ho)

Si P-valor = 0,000 $\leq \alpha = 0,05$

Entonces:

Se acepta la Hipótesis Alternativa (**H1**) y Se rechaza Hipótesis Nula (**Ho**)

Conclusión:

Hallando el nivel de Significancia a través de la prueba estadística de chi cuadrado y del coeficiente de contingencia, fue de 0.000, lo cual es menor al nivel de significancia propuesto de (α) 0,05 ($0,000 < 0,05$), Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, determinando que; Si Existe relación significativa entre mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

4.1.4. Hipótesis específica 3

Ho (nula) : No Existe relación positiva entre la implementación de un plan eficaz en la adquisición de bienes y el contrato de servicios para enfrentar la emergencia sanitaria y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

H1 (alterna) : Si Existe relación positiva entre la implementación de un plan eficaz en la adquisición de bienes y el contrato de servicios para enfrentar la emergencia sanitaria y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

Prueba estadística utilizada

La prueba estadística que se empleo fue de Chi Cuadrado de Pearson, para determinar sí, existe relación positiva entre la implementación de un plan eficaz en la adquisición de bienes y el contrato de servicios para enfrentar la emergencia sanitaria y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020., el nivel de significancia con que se trabajo fue de 0.05 ($\alpha = 5\%$) con el 95% de confiabilidad y se utilizó el software de estadística Spps v.23.

Tabla 38. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	68,534 ^a	42	,006
Razón de verosimilitud	63,174	42	,019
Asociación lineal por lineal	23,244	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: SPSS v. 23

Tabla 39. Coeficiente de Contingencia

Medidas simétricas			
		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,760	,006
N de casos válidos		50	

Fuente: SPSS v. 23

Criterio para determinar la Hipótesis:

- Si la probabilidad obtenida P-valor $\leq \alpha = 0,05$, se rechaza Ho (Se acepta H1)
- Si la probabilidad obtenida P-valor $> \alpha = 0,05$, se rechaza la H1 (Se acepta Ho)

Si P-valor = 0,006 \leq $\alpha = 0,05$

Entonces:

Se acepta la Hipótesis Alterna (**H1**) y Se rechaza Hipótesis Nula (**Ho**)

Conclusión:

Hallando el nivel de Significancia a través de la prueba estadística de chi cuadrado y del coeficiente de contingencia, fue de 0.006, lo cual es menor al nivel de significancia propuesto de (α) 0,05 ($0,006 < 0,05$), Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, determinando que; Si Existe relación positiva entre la implementación de un plan eficaz en la adquisición de bienes y el contrato de servicios para enfrentar la emergencia sanitaria y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo a los resultados obtenidos en el Software SPSS 23, para la contratación de hipótesis, utilizando la prueba estadística de chi cuadrado de Pearson, con un nivel de significancia de 0.05 y con un 95 % de Confiabilidad se determinó que; Si Existe relación significativa entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.
2. De acuerdo a los resultados obtenidos en el Software SPSS 23, para la contratación de hipótesis, utilizando la prueba estadística de chi cuadrado de Pearson, con un nivel de significancia de 0.05 y con un 95 % de Confiabilidad se determinó que; Si Existe relación considerable entre garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.
3. De acuerdo a los resultados obtenidos en el Software SPSS 23, para la contratación de hipótesis, utilizando la prueba estadística de chi cuadrado de Pearson, con un nivel de significancia de 0.05 y con un 95 % de Confiabilidad se determinó que; Si Existe relación significativa entre mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.
4. De acuerdo a los resultados obtenidos en el Software SPSS 23, para la contratación de hipótesis, utilizando la prueba estadística de chi cuadrado de Pearson, con un nivel de significancia de 0.05 y con un 95 % de Confiabilidad se determinó que; Si Existe relación positiva entre la implementación de un plan eficaz en la adquisición de bienes y el contrato de servicios para enfrentar la emergencia sanitaria y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.

RECOMENDACIONES

1. Recomiendo al Estado enfocar políticas de salud para la prevención y tratamiento de la enfermedad del Covid – 19 en el establecimiento penitenciario de Huánuco.
2. Recomiendo al Estado direccionar financiamiento para garantizar el acceso al servicio público de salud y así mitigar los riesgos o daño a la salud y la vida de los internos y los trabajadores INPE en el establecimiento penitenciario de Huánuco.
3. Recomiendo al Estado mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, a efectos de evitar – entre otros – la aglomeración entre los mismos dentro de dichos recintos carcelarios.
4. Recomiendo la implementación de un plan eficaz en la adquisición de bienes y el contrato de servicios para enfrentar la emergencia sanitaria, y con ello proteger el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco.

REFERENCIAS

4.1. LIBROS

- Arana Morales, W. (2014). *Manual de derecho procesal penal*. Gaceta jurídica.
- Arbulú Martínez, V. J. (2017). *El proceso penal en la práctica – manual del abogado litigante*. Gaceta Jurídica.
- Arbulú Martínez, V. J. (2015). *Derecho Procesal Penal – Un Enfoque Doctrinario y Jurisprudencial*. Gaceta Jurídica.
- Arbulú Martínez, V. J. (2014). *La investigación preparatoria en el nuevo proceso penal*. Instituto pacífico S.A.C.
- Carrasco Díaz, S. (2009). *Metodología de la investigación científica*. San Marcos.
- Casal Hernández, J. M. (2015). *El Derecho a la Libertad Personal*. En C. Steiner y P. Uribe (Coord.), *Convención Americana sobre Derechos Humanos Comentada*. Fundación Konrad Adenauer.
- Cochachi Quispe, J. N., y Negrón Yturregui, Y. A. (2009). *Metodología de la investigación pedagógica*. Maxi Service.
- Gálvez Villegas, T. A. (2015). *Nuevo Orden Jurídico y Jurisprudencial*. (1ra ed.) Lima: Jurista Editores.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado., y Baptista Lucio, P. (1997). *Metodología de la investigación*. Panamerica.
- López Viera, J. R. (2018). *Manual operativo de los procesos constitucionales*. Ubilex.
- Mesía Ramírez, C. (2018). *Los derechos fundamentales – dogmática y jurisprudencia del tribunal constitucional*. Gaceta jurídica.
- Neyra Flores, J. A. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & Litigación Oral*. Moreno.
- Noguera Ramos, I. (2018). *Derecho penal – parte general*. Grijley.
- Pavó Acosta, R. (2009). *La investigación científica del derecho*. Fondo editorial de la UIGV.

- Reátegui Sánchez, J. (2014). *Aspectos Fundamentales de la Prisión Preventiva como Medida Coercitiva del Proceso Penal*. En J. L. Castillo Alva (Coord.), *Prisión Preventiva*. Instituto Pacífico S.A.C.
- Reyna Alfaro, L. M. (2015). *Manual de derecho procesal penal*. Instituto pacífico S.A.C.
- Rosas Alcántara, J. (2015). *El Derecho Constitucional y Procesal Constitucional en sus Conceptos Claves – Un enfoque Doctrinario y Jurisprudencial*. Gaceta Jurídica.
- Rubio Correa, M. (2009). *El Sistema Jurídico*. Fondo Editorial PUCP.
- Uculmana, Ch., y Lanchipa, A. (2000). *Cómo hacer tesis y trabajos de investigación*. Donato.
- Villa Stein, Javier. (s.f.). *Derecho Penal Parte General*. San Marcos.
- Villavicencio Terreros, F. (2006). *Derecho Penal – Parte General*. Grijley.
- Villegas Paiva, E. (2017). *Sobreviviendo con la Covid – 19 en la cárceles del Perú*. Recuperado de <https://laley.pe/art/9643/sobreviviendo-con-la-covid-19-en-las-carceles-del-peru>
- Villena Escalante, P. (2020). *Cómo se aplica realmente la teoría del delito*. Gaceta jurídica.
- Witker, J. (1991). *Cómo elaborar una tesis en derecho*. Civitas.
- Zaffaroni, E. R. (2013). *La cuestión criminal*. Planeta.
- Zaffaroni, E. R. (2011). *La palabra de los muertos*. Ediar.
- Zaffaroni, E. R. (2009). *Estructura Básica del Derecho Penal*. Ediar.

4.2.TESIS Y TRABAJOS DE GRADO - ONLINE

Antecedentes a Nivel Internacional.

- a) Karol LÓPEZ MATAMORROS y Dennia LÓPEZ VARGAS (2015). *La violación al derecho fundamental de la salud de los privados de libertad en el Centro Penitenciario La Reforma, a causa de un sistema penal reclusivo en Costa Rica, periodo 2008-2012* (tesis de pregrado) Universidad de Costa Rica, San Ramón, Costa Rica. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/La-Violaci%C3%B3n-al-Derecho-Fundamental-de->

la-Salud-de-los-Privados-de-Libertad-en-el-Centro-Penitenciario-la-Reforma-a-Causa-de-un-Sistema-Penal-Reclusivo-En-Costa-Rica-Per%C3%ADodo-2.pdf

- b) M. Beatriz DE GREGORIO REBECO (2011). *Diseño y Construcción de un Instrumento de Medición de la Calidad de Atención de Salud: Aplicación al Centro de Detención Preventiva Santiago Sur Región Metropolitana* (tesis de pregrado) Universidad de Chile, Chile. http://bibliodigital.saludpublica.uchile.cl:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/456/Tesis_Beatriz+de+Gregorio.pdf;jsessionid=F3098F88A4497AA7A6AE40CA145001C7?sequence=2

Antecedentes a Nivel Nacional.

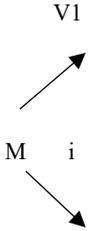
- c) Henry German CHAIÑA LOPEZ (2014). *Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal de Challapalca, Tacna 2011* (tesis de pregrado) Universidad Nacional del Altiplano, Puno. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/1920>
- d) Luis Alberto SÁNCHEZ CONDORI (2017). *El Derecho a la Salud en los Internos del Centro Penitenciario San Pedro San Juan De Lurigancho -2017* (tesis de pregrado) Universidad César Vallejo, Perú. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27878>
- e) Gabriela Asunción RAMIREZ PARCO (2012). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional* (tesis de pre grado) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/4775>
- f) Ronny MOLLE BALCONA y Enrique Oscar SANTAMARIA PACHAS (2018). *Hacinamiento Carcelario y Políticas de Tratamiento Penitenciario de los Reclusos en Lima* (tesis de pregrado) Universidad Autónoma del Perú. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/663>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19 – Y EL DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2020.

PROBLEMAS		OBJETIVOS		HIPÓTESIS		VARIABLES	MÉTODO	POBLACIÓN	TÉCNICAS
GENERAL	ESPECÍFICOS	GENERAL	ESPECÍFICOS	GENERAL	ESPECÍFICOS				
¿Cuál es la relación entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020?	¿Cuál es la relación existente entre garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020?	Establecer la relación entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.	Identificar la relación existente entre garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.	Existe relación significativa entre la emergencia sanitaria – COVID 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.	Existe relación considerable entre garantizar el servicio público de salud cuando exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.	V. I. La emergencia sanitaria – covid 19 –.	Dialéctico – dogmático.	Establecimiento penitenciario de Huánuco.	Encuesta.
			V. D. El derecho a la salud de los internos.						
			¿Cuál es la relación existente entre mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020?			Precisar la relación existente entre mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.	Existe relación significativa entre mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.		
	¿Cuál es la relación		Determinar la relación existente entre la		Existe relación positiva entre la implementación	NIVEL	ESQUEMA	MUESTRA	INSTRUMENTOS

	<p>existente entre la implementación de un plan eficaz en la adquisición de bienes y el contrato de servicios para enfrentar la emergencia sanitaria y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020?</p>		<p>implementación de un plan eficaz en la adquisición de bienes y el contrato de servicios para enfrentar la emergencia sanitaria y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.</p>		<p>de un plan eficaz en la adquisición de bienes y el contrato de servicios para enfrentar la emergencia sanitaria y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2020.</p>	<p>Descriptivo – correlacional.</p> <hr/> <p>ENFOQUE</p> <hr/> <p>Cuantitativo.</p>	<p>V1</p>  <p>M i</p> <p>V2</p> <p>M = Muestra.</p> <p>V1 = Variable independiente.</p> <p>V2 = Variable dependiente.</p> <p>r = relación.</p>	<p>25 internas del pabellón de mujeres y 25 internos del pabellón de varones, del Establecimiento Penitenciario de Huánuco. Asimismo, el directo y personal que labora en el área de salud del referido centro carcelario.</p>	<p>Cuestionario.</p>
--	--	--	---	--	--	--	---	--	----------------------

GUÍA DE ENTREVISTA

NOMBRE (S) y APELLIDOS :

CARGO :

FECHA :

INSTRUCCIONES :

- ✓ Lea detenidamente y conteste las preguntas con sinceridad.
- ✓ Conteste las preguntas marcando con un aspa (x) la valoración que considere se adapta a su proceder.
- ✓ No dejes de marcar ninguna respuesta, en caso de duda pregunta al evaluador.

Agradecemos vuestra participación.

Nº	PREGUNTA	RESPUESTA	
		SI	NO
1	¿Usted conoce los síntomas que presenta una persona contagiada de la enfermedad del Coronavirus - Covid - 19?		
2	¿Usted ha presentado síntomas de la enfermedad del Coronavirus - Covid - 19?		
3	¿Usted a tenido complicaciones en su salud física a causa de la enfermedad del Coronavirus - Covid - 19?		
4	¿Usted a tenido complicaciones en su salud mental a causa de la enfermedad del Coronavirus - Covid - 19?		
5	¿Usted se ha contagiado de la enfermedad del Coronavirus - Covid - 19 en el interior del establecimiento penitenciario de Huánuco?		
6	¿Usted ha sido atendido (a) en el área de salud del establecimiento penitenciario de Huánuco, como consecuencia de los síntomas de la enfermedad del Coronavirus – Covid - 19?		
7	¿Se han implementado medidas a efectos de prevenir el contagio de la enfermedad del Coronavirus - Covid – 19 en el establecimiento penitenciario de Huánuco?		
8	¿Considera usted que existe una preocupación por parte del Estado en la protección del derecho a la salud de los internos durante el estado de emergencia sanitaria?		
9	¿Considera usted que existe una discriminación por la condición de reo en relación a la protección del derecho a la salud durante el estado de emergencia sanitaria?		

10	¿Considera usted que existe una preocupación por parte del Estado en la protección del derecho a la salud de los Agentes Inpe durante el estado de emergencia sanitaria?		
11	¿Considera usted que aún existen deficiencias en el área de salud afines de la prevención y tratamiento de los internos contagiados por la enfermedad del Coronavirus - Covid - 19?		
12	¿ El establecimiento penitenciario cuenta con la infraestructura adecuada para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus - Covid – 19?		
13	¿ El establecimiento penitenciario cuenta con el equipo médico adecuado para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus - Covid – 19?		
14	¿ El establecimiento penitenciario cuenta con personal capacitado para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus - Covid – 19?		
15	¿ Considera usted que existe relación entre la emergencia sanitaria – Covid 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco?		

CUESTIONARIO

Estimado (a) ciudadano (a), agradeciéndole su amable participación en la presente investigación, sírvase responder el presente cuestionario a fines del desarrollo de la Tesis titulada **“LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19 – Y EL DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2020”**.

El cuestionario es anónimo; por favor responda con sinceridad; para ello lea con atención y conteste marcando con una “X” la respuesta que considere correcta:

1. **¿Es usted de sexo masculino?**

Si ()

No ()

2. **¿Es usted de sexo femenino?**

Si ()

No ()

3. **¿Viene usted cumpliendo sentencia en el establecimiento penitenciario de Huánuco?**

Si ()

No ()

4. **¿Usted viene cumpliendo mandato de prisión preventiva en el establecimiento penitenciario de Huánuco?**

Si ()

No ()

5. **¿Usted conoce los síntomas que presenta una persona contagiada de la enfermedad del Coronavirus - Covid - 19?**

Si ()

No ()

6. **¿Usted ha presentado síntomas de la enfermedad del Coronavirus - Covid - 19?**

Si ()

No ()

7. **¿Usted a tenido complicaciones en su salud física a causa de la enfermedad del Coronavirus - Covid - 19?**

Si ()

No ()

8. **¿Usted a tenido complicaciones en su salud mental a causa de la enfermedad del Coronavirus - Covid - 19?**

Si ()

No ()

9. **¿Usted ha sido atendido (a) en el área de salud del establecimiento penitenciario de Huánuco, como consecuencia de los síntomas de la enfermedad del Coronavirus – Covid - 19?**

Si () No ()

10. ¿Se han implementado medidas a efectos de prevenir el contagio de la enfermedad del Coronavirus - Covid - 19?

Si () No ()

11. ¿Considera usted que existe una preocupación por parte del Estado en la protección del derecho a la salud de los internos durante el estado de emergencia sanitaria?

Si () No ()

12. ¿Considera usted que existe una discriminación por su condición de reo en relación a la protección del derecho a la salud durante el estado de emergencia sanitaria?

Si () No ()

13. ¿Considera usted que aún existen deficiencias en el área de salud afines de la prevención y tratamiento de los internos contagiados por la enfermedad del Coronavirus - Covid - 19?

Si () No ()

14. ¿ El establecimiento penitenciario cuenta con la infraestructura adecuada para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus - Covid – 19?

Si () No ()

15. ¿ El establecimiento penitenciario cuenta con el equipo médico adecuado para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus - Covid – 19?

Si () No ()

16. ¿ El establecimiento penitenciario cuenta con personal capacitado para el tratamiento de los internos con la enfermedad del Coronavirus - Covid – 19?

Si () No ()

17. ¿ Considera usted que existe relación entre la emergencia sanitaria – Covid 19 – y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

Si () No ()

¡Muchas gracias por su gentil colaboración!



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós, siendo las seis de la tarde, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0970-2020-UNHEVAL, con la que se aprueba la Directiva de Asesoría y Sustentación virtual de Practicas Preprofesionales, Trabajos de Investigación y Tesis en Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y a la Resolución Decanal N° 0236-2022-UNHEVAL-FDyCP-D del 05.AGO.2022 con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: **“LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19 – Y EL DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2020”**, presentado por el Bachiller: **CARLOS EUGENIO EVANGELISTA RAMOS**, bajo el asesoramiento del **Dr. César Alfonso Nájjar Farro**, designado con Resolución N° 168-2022-UNHEVAL-FDyCP-D. Reuniéndose mediante la plataforma del Cisco Webex, el Jurado Examinador integrado por los docentes: **Dr. Armando Pizarro Alejandro – Presidente**; **Dr. Lizandro Omar Salas Arriaran – Secretario**, **Mg. Víctor Ciro Torres Salcedo – Vocal**, **Mg. Luis Ivan Aguirre Antonio – Accesitario** y el bachiller mencionado, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO**.

El aspirante: **CARLOS EUGENIO EVANGELISTA RAMOS**, procedió al acto de defensa:

- Exposición de la tesis
- Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

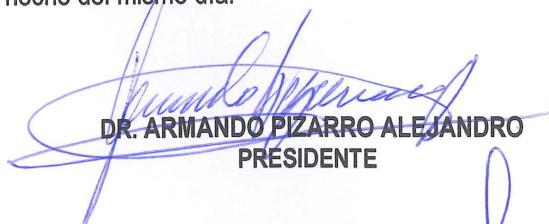
- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

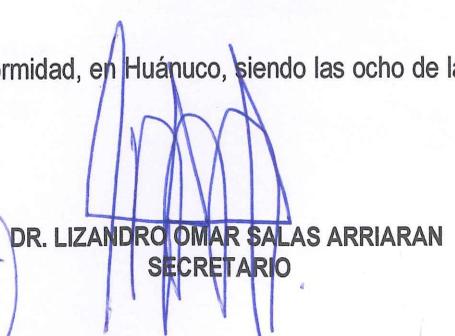
Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: **DIECISÉIS (16), APROBADO**.

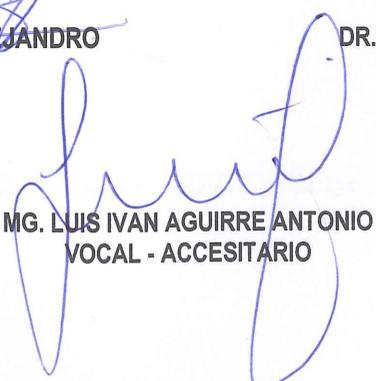
Equivalente a: **BUENO**

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 79°, inciso a), del Reglamento General de Grados y Títulos 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las ocho de la noche del mismo día.


DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO
PRÉSIDENTE


DR. LIZANDRO OMAR SALAS ARRIARAN
SECRETARIO


MG. LUIS IVAN AGUIRRE ANTONIO
VOCAL - ACCESITARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"-HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE SIMILITUD

La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos,

HACE CONSTAR:

Que el bachiller: Bach. Carlos Eugenio Evangelista Ramos, autor de la Tesis titulada: "LA EMERGENCIA SANITARIA-COVID 19-Y EL DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2020."

Ha obtenido un reporte de similitud general del **27%** con el aplicativo TURNITIN porcentaje máximo desimilitud permitido para tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO.** Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco, 21 de junio 2022.

MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

NOMBRE DEL TRABAJO

**TESIS EVANGELISTA ANTIPLAGIO (2).do
CX**

AUTOR

EVANGELISTA EVANGELISTA

RECUENTO DE PALABRAS

20012 Words

RECUENTO DE CARACTERES

108030 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

93 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.1MB

FECHA DE ENTREGA

Jun 20, 2022 8:33 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 20, 2022 8:57 PM GMT-5**● 27% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 27% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 17 palabras)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN		REGLAMENTO DE REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACÁDEMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNHEVAL	VERSION	FECHA
		OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL	0.0	06/01/2017
				7 de 13

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE PREGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos de los autores de la tesis)

Apellidos y Nombres: Evangelista Ramer Carlos Eugenio
 DNI: 70884710 Correo electrónico: evangelistaramosc@gmail.com

Teléfonos: Casa _____ Celular 956 707 788 Oficina _____

Apellidos y Nombres: _____

DNI: _____ Correo electrónico: _____

Teléfonos: Casa _____ Celular _____ Oficina _____

Apellidos y Nombres: _____

DNI: _____ Correo electrónico: _____

Teléfonos: Casa _____ Celular _____ Oficina _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Pregrado	
Facultad de:	<u>Derecho y Ciencias Políticas</u>
E. P. :	<u>Derecho y Ciencias Políticas</u>

Título Profesional obtenido:

Título Profesional de Abogado

Título de la tesis:

"La emergencia sanitaria - covid 19 - y el Derecho a la salud de los"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN		REGLAMENTO DE REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACÁDEMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES			
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNHEVAL	VERSION	FECHA	PAGINA
		OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL	0.0	06/01/2017	8 de 13

internos en el Establecimiento Químico de Huancayo, 2020²¹

Tipo de acceso que autoriza(n) el (los) autor(es):

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción del Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo

Al elegir la opción "Público", a través de la presente autorizo o autorizamos de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya(n) marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el período de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

- () 1 año
- () 2 años
- () 3 años
- () 4 años

Luego del período señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 12 de agosto del 2022

Firma del autor y/o autores:

